

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 95 • Miércoles, 30 de junio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General, Oficina de Extranjeros y Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.190

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.— 3.192

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Direcciones Provinciales de Fuengirola (Málaga), Don Benito (Badajoz), Cartagena (Murcia) y Córdoba.— 3.196

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 3.199

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.— 3.204

— Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.204

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.— 3.205

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Palma del Río, Hornachuelos, Moriles, Montoro, Monturque, Villanueva del Rey, Villafranca de Córdoba, Cabra, Córdoba, Guadalcazar, Posadas, Montilla, Puente Genil y Luque 3.206

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, Sevilla, Montoro y Madrid 3.221

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— 3.223

Ayuntamientos.— Pozoblanco y Dos Torres 3.224

Otros Anuncios: PROCÓRDOBA. Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.— 3.224

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Margen Derecho del Río Caicena". Almedinilla (Córdoba).— 3.224

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General Núm. 4.981

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Claudia Nicoleta Paslaru, nacional de Rumanía, con NIE X-05184229-Y, y n.º de expediente 1478/04, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla, a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de Residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original".

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 10 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 4.982

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Luminita Elena Ciortan, nacional de Rumanía, con NIE X-05586561-E, y n.º de expediente 1477/04, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla, a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Examinada la documentación presentada acompañando a su solicitud de Residencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación señalada, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición resolviéndose el expediente en consecuencia: Comparecencia personal, pasaporte original".

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 10 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 4.983

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Dora Patricia Uday Rivera, nacional de Ecuador, con NIE X-05061572-P, y n.º de extranjero 3622, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla, a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Habiéndole sido concedido el permiso de trabajo y a efectos de concesión, en su caso, del permiso de residencia, se observa la falta de presentación de la documentación reseñada al margen, que deberá aportar en este Centro y comparecer personalmente en el plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tendrá por desistido, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Documentación requerida: Pasaporte en vigor con visado de residencia, certificado médico oficial, certificado de penales de su país".

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 10 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 4.984

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Primitivo Vanegas Sabid, nacional de Colombia, con NIE X-047370434-C, y n.º de extranjero 64, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla, a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Habiéndole sido concedido el permiso de trabajo y a efectos de concesión, en su caso, del permiso de residencia, se observa la falta de presentación de la documentación reseñada al margen, que deberá aportar en este Centro y comparecer personalmente en el plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tendrá por desistido, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Documentación requerida: Pasaporte en vigor con visado de residencia, certificado médico oficial, certificado de penales de su país".

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 10 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Oficina de Extranjeros

Núm. 5.068

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140009100, a don Hicham Taban, nacional de Marruecos, con NIE X-05670853-L, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 a) L.O. 4/2000 (modificada por L.O. 8/2000, estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.081

Intentada sin efecto la notificación de recurso, número expediente 2003/1103, a don Ignacio Martínez Granados, con domicilio en calle Alcalde Sanz Noguez, número 7, 2.º-2, 14005 Córdoba.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 4 de agosto de 2003, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, n.º 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1 de la citada Ley.

Córdoba, 3 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.082

Intentada sin efecto la notificación de recurso, número expediente 2003/1259, a don Julio Jesús Jiménez Vela, con domicilio en calle San Fernando, número 2, 21, 14550 Montilla.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 7 de octubre de 2003, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, n.º 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1 de la citada Ley.

Córdoba, 3 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.083

Intentada sin efecto la notificación de recurso, número expediente 2003/1488, a don Antonio Vera Martínez, con domicilio en calle Amapola, 32, 14700 Palma del Río.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 14 de octubre de 2003, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, n.º 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1 de la citada Ley.

Córdoba, 3 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 5.084

Intentada sin efecto la notificación de recurso, número expediente 2003/1337, a don Fernando Gómez Espín, con domicilio en calle Rafael Alberti, número 8, 14550 Montilla.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 4 de agosto de 2003, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, n.º 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle

la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1 de la citada Ley.

Córdoba, 3 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 5.085

Intentada sin efecto la notificación de recurso, número expediente 2003/0007, a doña Araceli Parejo Sánchez, con domicilio en Plaza de la Barrera, número 20, 14900 Lucena.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 2 de abril de 2003, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, n.º 1.2 de la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1 de la citada Ley.

Córdoba, 3 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —
Oficina de Extranjeros
Núm. 5.201

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación de Gobierno en expediente número 140009099, a don Yousef El Omari, nacional de Marruecos, con NIE X-03772103-B, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 a) L.O. 4/2000 (modificada por L.O. 8/2000, estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 17 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SEVILLA

Núm. 5.194

Expropiación forzosa: 008-CO (Beneficiario: Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.)- Proyecto de la "Presa de la Breña II". Término Municipal: Almodóvar del Río, Villaviciosa de Córdoba y Córdoba. Provincia: Córdoba. Exp: 05/94.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas de fecha 10 de diciembre de 1999, se aprobó el Proyecto arriba referenciado; y la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional en el artículo 36.5 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley de Aguas, se declaran de interés general todas aquellas obras hidráulicas incluidas en el Anexo II de la citada ley, donde se incluye en la Cuenca del Guadalquivir entre otras la "Presa de la Breña II", considerándose por tanto, implícita la necesidad de ocupación y la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Por otra parte, la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 92 declaró la urgente ocupación de determinadas obras hidráulicas entre las que se encuentra en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la "Presa de la Breña II" (Córdoba), a los efectos a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo lo cual, se publica el presente Edicto, convocando a los interesados afectados que a continuación se relacionan a los días y horas señaladas a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Villaviciosa, Almodóvar del Río y Córdoba, para proceder al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera conveniente.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representantes por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando DNI y los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad (**escrituras**), así como el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa si lo estiman oportuno, de un Perito y un Notario.

Asimismo, y conforme al artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública de quince días (15) a fin de oír a los afectados por la expropiación, pudiendo los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular escrito ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España-Sector II-41071 Sevilla) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de titulares afectados por la expropiación forzosa, con carácter de urgencia, del proyecto de: Presa de la Breña II

EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Nº Orden	Datos catastrales		TITULAR	DOMICILIO	Superficie Expropiación	Cultivo actual	Clasificación Urbanística
	Polígono/Parcela						
001	95	1	MEDINA ACAÑAS CONCEPCION	C/ GAITAN, 41 14730 - POSADAS - CORDOBA	58.297 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.
002	95	6	VOSSSEN NORBERT	VILLAVICIOSA DE CORDOBA S/N 14300 - VILLAVICIOSA DE CORDOBA - CORDOBA	195.939 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.
003	95	5	GOMEZ SANCHEZ RAFAEL	C/ DOBLAS 1 14001 - CORDOBA	308.112 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.

004	95	7	VOSSEN NORBERT	VILLAVICIOSA DE CORDOBA S/N 14300 - VILLAVICIOSA DE CORDOBA - CORDOBA	116.193 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.
005	94	1	GOMEZ SANCHEZ RAFAEL	C/ DOBLAS 1 14001 - CORDOBA	117.543 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.
006	94	2	GOMEZ SANCHEZ RAFAEL	C/ DOBLAS 1 14001 - CORDOBA	32.838 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.
006-1	92	2	PEÑA PEREZ FRANCISCO	C/ CABEZAS,24 14710 - CORDOBA	158 m ²	Encinar	
007	94	3	GOMEZ SANCHEZ RAFAEL	C/ DOBLAS 1 14001 - CORDOBA	278 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.
007-1	92	3	ORTEGA REPULLO ANTONIO	C/ ANGEL DE SAAVEDRA,5 14710 - CORDOBA	24.221 m ²	Encinar	
008	94	6	ARROYO MEJIAS ANGELA	C/ RAMON Y CAJAL, 5 14003 - CORDOBA	18.975 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
009	92	5	HUERTA ORTEGA AMADOR	PLAZA SAN MIGUEL,9-PLANTA 2ª- PUERTA 1 14710 - CORDOBA	6.349 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
010	92	7	HUERTA ORTEGA AMADOR	PLAZA SAN MIGUEL,9-PLANTA 2ª- PUERTA 1 14710 - CORDOBA	841 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE

EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODOVAR DEL RIO

Nº Orden	Datos catastrales		TITULAR	DOMICILIO	Superficie Expropiación	Cultivo actual	Clasificación Urbanística
	Polígono	Parcela					
001	18	57	PRIETO RUIZ MARIA DOLORES	C/ COLON, 16 14001 - CORDOBA	12.979 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
001-1	17	02	PRIETO RUIZ MARIA DOLORES	C/ COLON, 16 14001 - CORDOBA	237.147 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
001-2	16	01	MINISTERIO DE FOMENTO	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28028 - MADRID	82.617 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
001-3	17	1	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	13.359 m ²	Encinar	
001-4	17	3	VERDIZ JIMENEZ JOSEFA	C/ CARDINAL DE TOLEDO, 1 14001 - CORDOBA	25.114 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
002	18	37	CAMPING "LA BREÑA"	FINCA "LA BREÑA" APARTADO Nº 7 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	375.362 m ²	Encinar y edificaciones	NO URBANIZABLE
003	18	51	BLASCO ALDA MIGUEL	CTRA. ALMADEN, 4 14028 - CORDOBA	4.713 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
004	18	50	RIO DOMINGUERA RAFAEL	C/ MACHAQUITO, 2 14005 - CORDOBA	1.859 m ²	Matorral	NO URBANIZABLE
005	18	49	GARCIA MORA MARIO	C/ JOSE MARIA PEMA, 44 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	2.028 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
005-1	18	49	GARCIA MORA MARIO	C/ JOSE MARIA PEMA, 44 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	2.900 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
006	18	48	DEI HOYO YAÑEZ JOSE	CAMINO DE LOS SASTRES 2, 2ª DOHA 14005 - CORDOBA	3.554 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
006-1	18	48	GARCIA CORRAL JOSE	CTRA. PALMA DEL RIO, KM 12,500 14710 - VILLARRUBIA-CORDOBA	4.475 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
007	18	52	GARCIA CORRAL JOSE	CTRA. PALMA DEL RIO, KM 12,500 14710 - VILLARRUBIA-CORDOBA	2.210 m ²	Matorral	NO URBANIZABLE
008	18	53	GONZALEZ YANRIQUEZ FRANCISCO	MAESTRO PRIEGO LOPEZ, 22 14002 - CORDOBA	2.628 m ²	Matorral	NO URBANIZABLE
009	18	54	TELLEZ FIMIA RAFAEL	LOPEZ AMO, 10 - 3 14006 - CORDOBA	2.212 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
009-1	18	54	MORENO MORENO PEDRO	AVDA. NTRA. SRA. DE LA HUENSANTA, 11-6ª 14010 - CORDOBA	1.886 m ²	Matorral con arbolado y edificación	NO URBANIZABLE
010	18	55	GONZALEZ PORRAS FRANCISCO	C/ MAGNES Nº 12, 22 14005 - CORDOBA	1.895 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
011	18	56	PEREZ DEBALLOS FRANCISCO	C/ ALCALDE VELASCO NAVARRO, 6 14004 - CORDOBA	1.363 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
012	18	47	RODRIGUEZ ANTONIO	FRAY JUAN DE ALMOGLERA, 4 Bº DEL NARANJO 14012 - CORDOBA	3.684 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
012-1	18	47	YAÑEZ RAMIREZ JOSE	PLAZA DOCTOR GREGORIO GARCIA Nº 2, 2ª VILLARRUBIA 14710 - CORDOBA	2.171 m ²	Edificación y jardín	NO URBANIZABLE
013	18	46	ENAMORADO PADIAL MANUEL	RESIDENCIA EL PORVENIR, S/N 11407 - JEREZ DE LA FRONTERA- CADIZ	5.105 m ²	Monte Bajo	NO URBANIZABLE
014	18	45	JIMENEZ CAÑERO RAFAEL	NTRA SRA DE BEGOÑA Nº 12 14005 - CORDOBA	8.507 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
015	18	44	GAVILAN SANCHEZ ALBERTO	FINCA CUEVAS BAJAS s/n 14710 - VILLARRUBIA - CORDOBA	6.971 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
016	18	43	MUÑOZ AMO RAFAEL	C/ PINTOR ESPINOSA Nº 13 14004 - CORDOBA	6.294 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
017	18	42	MARTINEZ RAMIREZ FRANCISCO	PLAZA PUERTO HUNDIDO 3, BAJO 3 14001 - CORDOBA	1.499 m ²	Edificación y jardín	Suelo No Urbanizable.
018	18	41	JIMENEZ CAÑERO RAFAEL	NTRA SRA DE BEGOÑA Nº 12 14005 - CORDOBA	4.831 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
019	18	39	CABO CASADO RAFAEL DE	AVD. GRAN CAPITAN 44 14001 - CORDOBA	3.614 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.
021	18	36	GONZALEZ ACENA ANTONIA	C/ DOCE DE OCTUBRE, 19 14001 - CORDOBA	70.389 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
022	18	70	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DONANTES DE SANGRE, 12 14012 - CORDOBA	2 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
023	18	71	BENITEZ FERNANDEZ JERONIMO	C/ GOMEZ BRAVO, 6 14011 - CORDOBA	4.160 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN DE PAISAJE
024	18	72	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DONANTES DE SANGRE, 12 14012 - CORDOBA	4.084 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
025	18	73	PEDELLERA SANCHEZ ANTONIO	PLAZA SANTOS Nº 8 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	8.382 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE
026	18	74	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DONANTES DE SANGRE, 12 14012 - CORDOBA	4.608 m ²	Olivar y Labor de regadío	NO URBANIZABLE
026-1	18	74	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DONANTES DE SANGRE, 12 14012 - CORDOBA	7.613 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE

026-2	18	74	GUTIERREZ SA...GADO LUIS	C/ SANTO Nº 32 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	6.766 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE
026-3	18	74	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DONANTES DE SANGRE, 12 14012 - CORDOBA	12.337 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE
026-4	18	74	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DONANTES DE SANGRE, 12 14012 - CORDOBA	6.168 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
027	18	33	GONZALEZ ACEÑA ANTONIA	C/ DOCE DE OCTUBRE, 19 14001 - CORDOBA	50.143 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
028	18	35	GONZALEZ ACEÑA ANTONIA	C/ DOCE DE OCTUBRE, 19 14001 - CORDOBA	7.943 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
029	18	34	SANCHEZ SANCHEZ VENANCIO	GRAN VIA PARQUE, 32 14005 - CORDOBA	39.146 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
030	18	27	SARMIENTO MARÍN ANTONIO	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 11 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	39.937 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE
031	18	26	SANCHEZ LEIVA ANTONIO	C/ ALHAKEN II, 6 14008 - CORDOBA	28.938 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE
034	18	64	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DONANTES DE SANGRE, 12 14012 - CORDOBA	4.918 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
035	18	75	NIEVES ROMERO DOLORES	C/ BARROSO, 12 14003 - CORDOBA	3.960 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
036	18	65	BENITEZ FERNANDEZ JERONIMO	C/ GÓMEZ BRAVO, 6 14011 - CORDOBA	2.476 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
037	18	76	NIEVES ROMERO DOLORES	C/ BARROSO, 12 14003 - CORDOBA	1.540 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
038	18	32	LOPEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DONANTES DE SANGRE, 12 14012 - CORDOBA	1.608 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
039	18	59	CABELLO NIETO ESPERANZA	PLAZA COMPAÑIA, 5 14002 - CORDOBA	261 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
040	18	23	SANCHEZ SANCHEZ VENANCIO	GRAN VIA PARQUE, 32 14005 - CORDOBA	174.975 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
041	18	21	BLASCO ALDA MIGUEL	CTRA. ALMADEN, 4 14028 - CORDOBA	42.816 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
042	18	22	SANCHEZ LEIVA ANTONIO	C/ ALHAKEN II, 6 14008 - CORDOBA	54.797 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
043	18	19	BARBERO DIAZ RAFAEL Y VARIOS	C/ UTRERA, 41 14009 - CORDOBA	8.073 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
044	18	20	MINISTERIO DE FOMENTO	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28028 - MADRID	357.294 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
045	18	17	JIMENEZ FERNANDEZ JUAN	AVDA DE LOS LLANOS BLOQUE 5º, 1º A 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	32.477 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE
046	18	14	SANCHEZ SANCHEZ VENANCIO	GRAN VIA PARQUE, 32 14005 - CORDOBA	115.364 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
047	18	13	SANCHEZ SANCHEZ VENANCIO	GRAN VIA PARQUE, 32 14005 - CORDOBA	57.387 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
048	18	12	MINISTERIO DE FOMENTO	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28028 - MADRID	739.872 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
049	18	58	TEJERO CEREZO JOSE MARIA	C/ AMERICA, 29 14005 - CORDOBA	24.942 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
050	18	6	SUDUPE OLAIZOLA CARMELO	DOCE DE OCTUBRE, 21 14001 - CORDOBA	40.690 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
051	18	11	SUDUPE OLAIZOLA CARMELO	DOCE DE OCTUBRE, 21 14001 - CORDOBA	26.487 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
052	18	7	MARTINEZ LORENZO JOSE	PANTANO DE LA BREÑA, S/N 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	2.189 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
053	18	8	MARTINEZ LORENZO JOSE	PANTANO DE LA BREÑA, S/N 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	67.045 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE
054	18	63	MARTINEZ CASTILLA FRANCISCO	C/ MAESTRO AMALIO LABAJO, 4 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	20.871 m ²	Olivar y edificación	NO URBANIZABLE
055	18	9	NUÑEZ REQUENA MARIA MERCEDES	CTRA. MARGEN IZDA. DEL GUADALQUIVIR, KM 20 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	11.712 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
056	18	10	NATERA SOTO CLAUDIA	RONDA DE LOS TEJARES, 18 18008 - CORDOBA	2.196 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
056-1	1	30	MINISTERIO DE FOMENTO	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28028 - MADRID	7.567 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
056-2	1	29	MINISTERIO DE FOMENTO	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28028 - MADRID	3.207 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
056-3	1	28	NATERA SOTO CLAUDIA	RONDA DE LOS TEJARES, 18 18008 - CORDOBA	7.125 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
057	1	32	MARTINEZ LORENZO JOSE	C/ SAN ANDRES, 4 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	9.055 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
058	1	31	MARTINEZ CASTILLA FRANCISCO	C/ MAESTRO AMALIO LABAJO, 4 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	10.719 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
059	1	31	NUÑEZ REQUENA MARIA MERCEDES	CTRA. MARGEN IZDA. DEL GUADALQUIVIR, KM 20 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	23.386 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
060	1	26	NATERA SOTO CLAUDIA	RONDA DE LOS TEJARES, 18 18008 - CORDOBA	282.158 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
061	1	15	RIVERA IGLESIAS FRANCISCO	HORNACHUELOS, 1 14740 - HORNACHUELOS - CORDOBA	279 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
062	1	27	NATERA SOTO CLAUDIA	RONDA DE LOS TEJARES, 18 18008 - CORDOBA	440.585 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
063	1	14	RIVERA IGLESIAS FRANCISCO	HORNACHUELOS, 1 14740 - HORNACHUELOS - CORDOBA	156.502 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
064	1	13	MARTINEZ MORALES FRANCISCO	OLMAYO, 20 14448 - CONQUISTA - CORDOBA	213.851 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable
065	1	10	GONZALEZ ACEÑA RAFAELA	VILLA DE ROTA, 3 14005 - CORDOBA	77.144 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
066	1	8	MUÑOZ ROMERO MILLAN JOSE	ARJONA, 2 CORDOBA	1.108 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
067	2	1	FRIETO RUIZ MARIANO	FERNANDEZ SANTIAGO, 27 14730 - POSADAS - CORDOBA	198.745 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
068	2	4	PELAYÓS AVILES VIRTUDES	C/ TORRE, 14 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	428.018 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE

069	2	6	DORADO FUNTAS JOSE	C/ POETA JUAN RAMON JIMENEZ, 5 14011 - CORDOBA	216.015 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
070	2	5	PELAYOS AVILES VIRTUDES	C/ TORIL, 14 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	18.551 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
071	2	7	NATERA RODRIGUEZ JOAQUIN Y JOSEFA	C/ LOPE DE HOCES, 16 14003 - CORDOBA	65.872 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
072	19	2	NATERA RODRIGUEZ JOAQUIN HROS. DE	C/ LOPE DE HOCES, 16 14003 - CORDOBA	1.618.069 m ²	Encinar y edificaciones	NO URBANIZABLE
073	19	3	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 4 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	222.732 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
074	3	6	NATERA RODRIGUEZ JOAQUIN HROS. DE	C/ LOPE DE HOCES, 16 14003 - CORDOBA	1.070.765 m ²	Encinar y edificaciones	NO URBANIZABLE
075	3	5	DORADO FUNTAS JOSE	C/ POETA JUAN RAMON JIMENEZ, 5 14011 - CORDOBA	79.888 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
076	3	4	MONTUJANO PADILLA JUAN MIGUEL	SANTA RAFAELA SAGRADO CORAZON, 12 14012 - CORDOBA	342.268 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
077	3	2	MIALDEA HIDALGO ANDRES	C/ ANTONIO MAURA, 25 14004 - CORDOBA	212.418 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
078	4	3	MONTUJANO PADILLA RAFAEL	JOSE M ^a VALDENEGRO, 1 14000 - CORDOBA	201.887 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
079	4	4	MONTUJANO PADILLA RAFAEL	JOSE M ^a VALDENEGRO, 1 14000 - CORDOBA	51.637 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
080	4	5	MONTUJANO PADILLA RAFAEL	JOSE M ^a VALDENEGRO, 1 14000 - CORDOBA	226.523 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
081	4	7	ABECERA, S.A.	CTRA. CORDOBA- POSADAS, KM. 9 14029 - CORDOBA	871.696 m ²	Olivar y edificacion	NO URBANIZABLE
082	4	8	PRIETO CRESPO JOSE	C/ HOMERO, 1 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	92.702 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
083	4	9	MOYANO ORTIZ SEBASTIAN	C/ FRAY LUIS DE GHANADA, 6 14008 - CORDOBA	97.429 m ²	Olivar regadio	NO URBANIZABLE
084	4	10	ACFBAL ALONSO LUIS	DISSEMINADO 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	83.987 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
085	4	11	PRIETO RUIZ MARIA DOLORES	C/ COLON, 18 14001 - CORDOBA	133.682 m ²	Encinar	Suelo No Urbanizable.
086	19	6	AGUILAR DE DIOS FERNANDEZ RAFAEL	C/ POETA PAREDES, 18 14012 - CORDOBA	8.103 m ²	Olivar regadio	NO URBANIZABLE
087	4	12	RODRIGUEZ GONZALEZ AGUSTIN	CEHRO ALTO N ^o 1 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	1.700 m ²	Edificación y Terreno urbano	NO URBANIZABLE
087-1	4	12	CASTILLA SANCHEZ ANTONIO	ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	4.020 m ²	Edificación y Terreno urbano	NO URBANIZABLE
087-2	4	12	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	4.782 m ²	Edificación y Terreno urbano	NO URBANIZABLE
088	4	13	GARCIA FERRAN JUAN	C/ ROSARIO, 5 14720 - ALMODOVAR DEL RIO CORDOBA	626 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
089	4	14	MORILLA CABRERA MARIA	C/ ROSARIO, 16 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	2.821 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
090	4	15	GARRIDO LOPEZ RAFAEL	DON LOPE DE SOSA, S/N 14004 - CORDOBA	81 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
091	19	4	AGUILAR DE DIOS FERNANDEZ RAFAEL	C/ POETA PAREDES, 18 14012 - CORDOBA	2.174.296 m ²	Olivar, encinar y edificaciones	NO URBANIZABLE
092	19	5	SALINAS GUERRA NATIVIDAD Y DOLORES	DIEGO DE LEON, 4 14002 - CORDOBA	682.970 m ²	Olivar, encinar y edificaciones	NO URBANIZABLE
092-1	19	5	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 4 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	32.136 m ²	Instalaciones de circuito de motocross	NO URBANIZABLE
093	19	13	AGUILAR DE DIOS FERNANDEZ RAFAEL	C/ POETA PAREDES, 18 14012 - CORDOBA	11.855 m ²	Club náutico	NO URBANIZABLE
094	19	7	PALOMO PALOMINO MARIA	DESCONOCIDA 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	259.421 m ²	Olivar y Labor de regadio	NO URBANIZABLE
095	19	14	INVERSIONES TORREBLANCA, S.L.	ATT. DIEGO BARRENA C/ CLAUDIO MARCELO, 7-1 ^o -2 14002 - CORDOBA	136.782 m ²	Olivar y pastizal	NO URBANIZABLE
095-1	19	8	MINISTERIO DE FOMENTO	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28028 - MADRID	22.967 m ²	Encinar y edificaciones	NO URBANIZABLE
096	19	12	NATERA RODRIGUEZ JOAQUIN HROS. DE	C/ LOPE DE HOCES, 16 14003 - CORDOBA	19.942 m ²	Cereal secano	NO URBANIZABLE
097	16	9	NATERA RODRIGUEZ JOAQUIN HROS. DE	C/ LOPE DE HOCES, 16 14003 - CORDOBA	5.853 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
098	19	12	NATERA RODRIGUEZ JOAQUIN HROS. DE	C/ LOPE DE HOCES, 16 14003 - CORDOBA	12.920 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
099	16	8	NATERA RODRIGUEZ JOAQUIN HROS. DE	C/ LOPE DE HOCES, 16 14003 - CORDOBA	2.817 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
099-1	19	9	DALTANAZ PEREZ MANUEL	C/ CUSTODIO, 5 14001 - CORDOBA	136 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE
102	19	10	LEON CANO ARQUIMIDES	C/ ABOGADO ENRIQUEZ BARRIOS, 1 14004 - CORDOBA	1.711 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
104	19	5	NATERA SOTO CLAUDIA	RONDA DE LOS TEJARES, 18 18008 - CORDOBA	189 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
105	1	26	NATERA SOTO CLAUDIA	RONDA DE LOS TEJARES, 18 18008 - CORDOBA	62.719 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
106	1	33	SUDUPE OLAIZOLA CARMELO	DOCE DE OCTUBRE, 21 14001 - CORDOBA	5.352 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
107	1	32	MARTINEZ LORENZO JOSE	PANTANO DE LA BREÑA, S/N 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	2.903 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
108	1	15	RIVERA IGLESIAS FRANCISCO	HORNACHUELOS, 1 14740 - HORNACHUELOS - CORDOBA	7.568 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
110	1	14	RIVERA IGLESIAS FRANCISCO	HORNACHUELOS, 1 14740 - HORNACHUELOS - CORDOBA	31.208 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
111	1	13	MARTINEZ MORALES FRANCISCO	CLMAYO, 20 14448 - CONQUISTA - CORDOBA	49.500 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
112	1	19	GONZALEZ ACEÑA RAFAELA	VILLA DE ROTA, 3 14005 - CORDOBA	60.094 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE

113	2	1	PRIETO RUIZ MARIANO	FERNANDEZ SANTIAGO, 27 14730 - POSADAS - CORDOBA	70.109 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
114	2	4	PELAYOS AVILES VIRTUDES	C/ TORIL 14 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	32.796 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
116	20	2	ALVAREZ MARMOL COSME	CTRA. MARGEN IZDA. DEL GUADALQUIR, KM. 8 14720 - ALMODOVAR DEL RIO CORDOBA	45.286 m ²	Olivar regadío	NO URBANIZABLE
117	20	1	CABRERA PADILLA CARMEN	CTRA. MADRID, S/N 14610 - CORDOBA	42.480 m ²	Cereal	NO URBANIZABLE
200	15	1	BONILLA VILELA RAFAEL	SAN PABLO, 30 14002 - CORDOBA	209.163 m ²	Labor de regadío	NO URBANIZABLE
201	15	2	VILELA BENAVIDES EULALIA	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 3 41011 - SEVILLA	1.351 m ²	Labor de regadío	
202	15	3	VILELA BENAVIDES EULALIA	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 3 41011 - SEVILLA	183.126 m ²	Labor de regadío	NO URBANIZABLE
203	15	4	BONILLA VILELA FRANCISCO JAVIER	CAÑO, 10 14720 - ALMODOVAR DEL RIO	441.436 m ²	Labor de regadío	
204	15	26	VILELA BENAVIDES SOLEDAD	FERNANDEZ SANTIAGO, 27 14720 - ALMODOVAR DEL RIO	176.699 m ²	Labor de regadío	
205	15	6	LOPFZ GONZALEZ CARMEN	PZ. CONSTITUCION, 3 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	230.838 m ²	Labor de regadío	
206	15	5	VILELA BENAVIDES SOLEDAD	FERNANDEZ SANTIAGO, 27 14720 - ALMODOVAR DEL RIO	181.794 m ²	Labor de regadío	
207	15	24	LOZANO RUANO MIGUEL	DR FLEMING, 4 14720 - ALMODOVAR DEL RIO	192.672 m ²	Labor de regadío	
208	15	8	BONILLA VILELA JHS	DOCE DE OCTUBRE, 19 14720 - ALMODOVAR DEL RIO	84.167 m ²	Labor de regadío	
209	15	10	VILELA BENAVIDES EULALIA	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 3 41011 - SEVILLA	61.261 m ²	Labor de regadío	
211	15	7	CALLEJA BUENO ISIDRO	ESTACION 7 14720 - ALMODOVAR DEL RIO	71.282 m ²	Labor de regadío	
212	16	78	NAVAS QJERO EDUARDO	C/ MUSICO LIDON, 3 14012 - CORDOBA	864 m ²	Labor de regadío	
213	16	72	MINISTERIO DE FOMENTO	C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28026 - MADRID	7.931 m ²	Labor de regadío	
214	16	73	PRIETO RUIZ MARIA DOLORES	C/ COLON, 16 14001 - CORDOBA	2.378 m ²	Labor de regadío	
215	17	5	PRIETO RUIZ MARIA DOLORES	C/ COLON, 16 14001 - CORDOBA	60.269 m ²	Encinar	
215	16	3	GARRIDO CARRAL ALFONSO	C/ VICENTE ALEXANDRE, 20 14720 - ALMODOVAR DEL RIO - CORDOBA	5.633 m ²	Olivar	NO URBANIZABLE

EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Nº Orden	Datos catastrales	TITULAR	DOMICILIO	Superficie Expropiación	Cultivo actual	Clasificación Urbanística
	Póligono/Parcela:					
001	37 2	VOSSLEN NORBERT	VILLAVICIOSA DE CORDOBA S/N 14300 - VILLAVICIOSA DE CORDOBA - CORDOBA	17.380 m ²	Encinar	NO URBANIZABLE
002	36 3	VOSSLEN NORBERT	VILLAVICIOSA DE CORDOBA S/N 14300 - VILLAVICIOSA DE CORDOBA - CORDOBA	78.714 m ²	Encinar	
003	36 2	CONSEJERIA DE AGRICULTURA	C/ TOMAS DE AQUINO, 1 14004 - CORDOBA	125.943 m ²	Encinar	

Sevilla a 9 de junio de 2004. — El Presidente, Jaime Palop Pi-
queras.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 2906
FUENGIROLA (Málaga)
 Núm. 5.020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de vehículo cuyo interesado y número de expediente se especifica a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados embargos de vehículos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 2906, de Fuengirola, sita en Avd. Matías Saenz de Tejada, número 3, Edif. Fuengirola Center, Aptos. 201-202, con números de teléfono 952 467 551 y 952 467 628, y número de fax 952 584 830.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 29060300243053.

Nombre: Francisco Pa. Urbano Gutiérrez.

Domicilio: Paraje La Vega.

Localidad: Priego de Córdoba.

Matrícula: M-8477-VG.

Fuengirola, a 7 de junio de 2004. — El Recaudador Ejecutivo,
Luis Fernando Morán Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 06/02
DON BENITO (Badajoz)
 Núm. 5.027

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes

debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Nombre o razón social.— Domicilio/Localidad.— Expediente.— Procedimiento.

Abdaoui Belkacem. 06 1009390990 06 02 351 03 000690461; Cervantes, 6, piso A, pta. 12, 14550 Montilla; 06 02 02 00018213; Diligencia emb. sal. y pens.

El Hilari El Miloudi. 06 1008830313; Del Carmen, 11, piso bajo, pta. B, 14920 Aguilar; 06 02 03 00019495; Diligencia emb. sal. y pens.

El Hilari El Miloudi. 06 1008830313 06 02 351 04 000263741; Del Carmen, 11, piso bajo, pta. B, 14920 Aguilar; 06 02 01 00019495; Diligencia emb. sal. y pens.

Moreno Granados, José Antonio. 06 1007940741; Andalucía, 18, 14208 Los Blázquez; 06 02 00 00040585; Diligencia emb. sal. y pens.

En Don Benito, a 24 de mayo de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Carlos Rodríguez Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
U.R.E. 2

CARTAGENA (Murcia)

Núm. 5.028

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Recaudadora de la U.R.E. 2 de Cartagena, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y lo establecido en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes del sujeto que a continuación se relaciona y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse la deuda publicada en el plazo de diez días, mediante transferencia a la cuenta 20430045140000510029, se tendrá por notificado el débito y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

El sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Ángel Bruna, 20-22, de Cartagena, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30020000189636.

N.I.F.: 030517828W.

Deudor: Rafael Martín Gómez.

Acto de apremio: Embargo de salarios.

Localidad: Córdoba.

Deuda: 185,6 euros.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.069

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa "CLECE, S.A." resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 24,87 euros y por la trabajadora doña Emilia Rodríguez Rodríguez durante el período marzo-abril/03, por deducción impropia en la Recaudación de dicho mes.

Que habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 285 de 27 de noviembre de 1992) para que sirva de notificación a la interesada, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

CÓRDOBA

Núm. 5.220

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8

(Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos veintisiete, veintiocho, treinta y treinta y tres de la mencionada Ley y en el artículo setenta de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.											
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA, S.L.	CT	CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2003	016677658	0703 0703	1.106,62
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA, S.L.	CT	CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2003	016912579	0803 0803	1.090,18
0111	10	14102616192	TRANSPORTES ESPEJEROS, S	BD	DEL CERRO 15	14830	ESPEJO	03 14 2003	010307182	1002 1002	46,64
0111	10	14103147874	IMPER ANSA, S.L.	CL	RAFAEL PEREZ DE G	14005	CORDOBA	03 14 2003	011679532	0103 0103	45,02
0111	10	14104585292	EGASIERRA, S.L.	PG	VADO HERMOSO -PAR	14940	CABRA	03 14 2002	015868943	0802 0802	50,15
0111	10	14104979053	COMERCIAL CECA DE CORDOB	CL	PROF.ARNOLD J. TO	14007	CORDOBA	02 14 2002	012931762	0502 0502	379,56
0111	10	14105495476	ASESORES Y REPR.COMUNICA	CL	FUENTE PICADORES	14006	CORDOBA	03 14 2001	013486808	0401 0401	60,11
0111	10	14105698469	SANCHEZ ESTRADA MARIA AR	CL	CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	03 14 2003	010379429	0902 1002	70,96
0111	10	14105698469	SANCHEZ ESTRADA MARIA AR	CL	CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	02 14 2003	013670254	0303 0303	18,04
0111	10	14106001290	LAMA CRESPO FELIX	CL	ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02 14 2003	010423683	0102 0102	57,11
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	081052793509	CORTES ROMERO DOLORES	CL	SEVILLA 3	14900	LUCENA	02 14 2002	016237139	0702 0702	41,11
0521	07	081052793509	CORTES ROMERO DOLORES	CL	SEVILLA 3	14900	LUCENA	02 14 2003	010436013	0902 0902	41,11
0521	07	081052793509	CORTES ROMERO DOLORES	CL	SEVILLA 3	14900	LUCENA	02 14 2003	010882920	1002 1002	41,11
0521	07	140035514323	PEREZ MESA JUAN	CL	ARQUILLA 6	14940	CABRA	02 14 2003	012505042	0103 0103	68,03
0521	07	140042787909	AREVALO BEJAR DIEGO	CL	BUENOS AIRES 8	14006	CORDOBA	02 14 2003	011524332	1102 1102	41,11
0521	07	140052015336	CUENCA TIENDA ALFONSO J	UR	HIGUERON/CORDOBA	14193	HIGUERON	EL 03 14 2004	011708914	1203 1203	264,88
0521	07	140058565260	GOMEZ GARCIA MANUEL	AV	MADRID 22	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	017077075	0703 0703	251,54
0521	07	140064729208	CASTRO MANERO JOSE LUIS	AV	VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02 14 2003	010440457	0902 0902	30,83
0521	07	140064729208	CASTRO MANERO JOSE LUIS	AV	VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02 14 2003	016582274	0603 0603	31,44
0521	07	140066372144	MORENO MOSCOSO ANTONIO	CL	SAN FRANCISCO 29	14900	LUCENA	02 14 2003	011563186	0403 0403	41,92
0521	07	140067809562	GARCIA LOPEZ RAFAELA	CL	PLAZA DEL MIRADOR	14740	HORNACHUELOS	02 14 2003	012400867	0103 0103	41,92
0521	07	140068220602	JURADO TENDERO INMACULAD	CL	LAS ACACIAS 6	14006	CORDOBA	02 14 2003	015672191	0403 0403	41,92
0521	07	140074131235	GOMEZ NAVAS ANTONIA	CL	PALMERA 12	14006	CORDOBA	02 14 2003	016109604	0503 0503	41,92
0521	07	140076167124	CANAS SOLA JOSEFA	AV	BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03 14 2003	017271580	0703 0703	251,54
0521	07	141001882957	PINEDA VARGAS MONSERRAT	CT	ESTACION 34 ESC 2	14720	ALMODOVAR DE	02 14 2004	011665363	1203 1203	264,88
0521	07	141004650083	PULIDO MORENO ANTONIO MA	CR	LA ESTACION 36	14720	ALMODOVAR DE	02 14 2004	011688706	1203 1203	264,88
0521	07	141013862356	HURTAS BLAZQUEZ MARIA S	CL	JIMENEZ DE ILLESC	14900	LUCENA	03 14 2004	011758222	1203 1203	264,88
0521	07	141014575914	EGEA MARTINEZ LUCIANO	CL	BDA. LOS MOCHOS 2	14720	ALMODOVAR DE	02 14 2004	011687591	1203 1203	264,88
0521	07	141014991903	SOLDADO MARTIN RAFAEL FR	CL	COOP.JESUS OBRERO	14940	CABRA	02 14 2003	010016586	0802 0802	41,11
0521	07	141021669442	AGREDANO PANADERO BALDOM	CL	MALAGA 3	14440	VILLANUEVA D	02 14 2003	010442477	0902 0902	41,11
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	080203211487	ROMERO LOPEZ JULIAN	CL	ESCULTOR ANTONIO	14940	CABRA	02 14 2002	014891263	0401 0401	72,98
0611	07	081060542593	LEON ROMERO MARIA DOLORE	CL	ADAMUZ 24	14440	VILLANUEVA D	02 14 2002	015048281	1201 1201	72,98
0611	07	081129664086	GOMEZ FERNANDEZ MIGUEL	CL	NUMANCIA 43	14440	VILLANUEVA D	02 14 2003	014731796	1202 1202	67,00
0611	07	140041130522	NARANJO MONTORO ANTONIO	CL	MANUEL MANTILLA 8	14650	BUJALANCE	03 14 2002	015279869	0901 0901	72,98
0611	07	140047115220	VALLE PRIEGO MARCOS	CL	ROMERO MERCHANT 3	14940	CABRA	02 14 2002	014909249	1201 1201	72,98
0611	07	140052729601	GONZALEZ FUENTES FRANCIS	CL	LOS OLIVOS 6	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	013953675	0102 0102	74,44
0611	07	140053625738	FERNANDEZ CARMONA MANUEL	CL	18 DE JULIO 22	14700	PALMA DEL RI	03 14 2002	015194690	1201 1201	72,98
0611	07	140053625738	FERNANDEZ CARMONA MANUEL	CL	18 DE JULIO 22	14700	PALMA DEL RI	03 14 2003	013955392	0102 0102	74,44
0611	07	140054271796	CASTRO MUNOZ JUAN	AV	ANDALUCIA 12	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	013951756	0102 0102	18,53
0611	07	140055102461	BECERRA PEREZ JOSE MANUE	CL	ITALIA 5	14740	HORNACHUELOS	02 14 2002	014715754	1001 1001	72,98
0611	07	140055738015	GAMERO PULIDO AURORA	CL	GRAN CAPITAN 1	14700	PALMA DEL RI	02 14 2002	014634013	0101 0801	85,09
0611	07	140058435019	NIETO GALVEZ ANTONIO	CT	CARRETERA BUJALAN	14640	VILLA DEL RI	02 14 2003	014782421	0202 0202	74,44
0611	07	140060854157	ARJONA PEREZ FRANCISCO	CL	PAR JOAQUIN JIMEN	14900	LUCENA	03 14 2002	015253904	1101 1101	72,98
0611	07	140062788501	ASENCIO BARCENAS JUANA	CL	ABDERRAMAN III I	14700	PALMA DEL RI	03 14 2003	014019959	0202 0202	74,44
0611	07	140063400409	ALMENARA MUNOZ TRINIDAD	AV	EL GRECO	14700	PALMA DEL RI	02 14 2002	014636336	0301 1001	72,94
0611	07	140063989378	FERNANDEZ CAMPOS ANTONIO	CL	CANADA 51	14850	BAENA	02 14 2002	014659574	0401 0501	24,31
0611	07	140063989378	FERNANDEZ CAMPOS ANTONIO	CL	CANADA 51	14850	BAENA	02 14 2003	014474344	0702 1202	74,45
0611	07	140064610986	RAMIREZ PEREZ ANTONIO	CL	CORDOBA 24	14940	CABRA	02 14 2002	014937945	1101 1101	72,98
0611	07	140065423968	ALGUACIL CORDOBA RAFAEL	CL	RIO 13	14940	CABRA	02 14 2002	014660079	0101 0501	60,78
0611	07	140065665054	MORALES GARCIA MANUEL	CL	RIO TAJO 4	14740	HORNACHUELOS	02 14 2003	014003892	0302 1202	24,82
0611	07	140066565336	CABALLERO CAMPOS MIGUEL	CL	BLAS INFANTE 30	14940	CABRA	02 14 2003	014471415	1202 1202	39,70
0611	07	140066596658	MORATA GONZALEZ MANUEL	CL	BARQUETA 123	14700	PALMA DEL RI	03 14 2003	014024407	1002 1002	74,44
0611	07	140068803208	GOMEZ RODRIGUEZ DOLORES	CL	RIO 13	14940	CABRA	02 14 2002	014661493	0101 0501	60,78
0611	07	140069918405	MUNOZ GONZALEZ VICTORIA	BD	SAN FRANCISCO 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2002	015206919	0401 0401	72,98
0611	07	140069918405	MUNOZ GONZALEZ VICTORIA	BD	SAN FRANCISCO 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2003	014036531	0102 0102	74,44
0611	07	140070474133	CUMPLIDO FRANCO ANTONIO	CL	TUCUMAN 1	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	014055527	0102 0102	74,44
0611	07	140077084681	LOMENA GOMEZ JOSE LUIS	CL	DONA LEONOR 36	14940	CABRA	02 14 2003	014528201	1202 1202	44,66
0611	07	140078234133	MOYANO MARIN JESUS	CL	ANTONIO MACHADO 5	14940	CABRA	03 14 2002	015266129	0101 0101	72,98
0611	07	141000378346	ROLDAN GONZALEZ PATROCIN	CL	CIUDAD LUCENA 1	14940	CABRA	02 14 2002	014666749	0401 0801	36,47
0611	07	141000702183	MEDINA ALCANTARA JOSEFA	CL	POETA LUCANO 7	14940	CABRA	02 14 2003	014482327	1002 1202	37,22
0611	07	141001268019	ROLDAN GONZALEZ ANTONIO	CL	BACHILLER LEON 8	14940	CABRA	02 14 2003	014480610	0502 1102	74,45
0611	07	141001917414	GIL PENAS ANGEL	CL	SOLEDAD 26	14430	ADAMUZ	02 14 2002	015143160	1001 1001	72,98
0611	07	141001942066	ZARZA RUBIO ANTONIO	CL	SANTA MARIA 45	14240	BELMEZ	02 14 2002	014640982	0701 0901	24,31
0611	07	141002474859	CUADRADO BARRANCO JOSE M	CL	CALVARIO 16	14430	ADAMUZ	03 14 2003	014790707	0302 0302	74,44
0611	07	141006129234	GARCIA CASTRO MARIA ROCI	CL	Doña MENCIA, 3	14940	CABRA	02 14 2003	014582559	0302 0302	74,44
0611	07	141008262224	SANCHEZ VICO SILVIA	CL	LOS SILOS 72-BIS	14940	CABRA	02 14 2003	014626211	0702 1102	24,82
0611	07	141012747664	ACOSTA BUZON SETEPILLA	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	014121407	1202 1202	69,48
0611	07	141013835276	BRUNE MARTI CLAUDIA	CL	URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	014094731	0602 0602	74,44
0611	07	141016226126	RODRIGUEZ CASTRO ANTONIO	CL	LA REDONDA 17	14740	HORNACHUELOS	02 14 2003	014169301	1202 1202	34,74
0611	07	141016771851	GUISADO SANTOS ANTONIO	CL	VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	02 14 2002	014643410	0101 0801	36,48
0611	07	141024908333	MEDINA GOMEZ DOLORES	CL	BACHILLER LEON 8	14940	CABRA	02 14 2003	014609841	1202 1202	71,95
0611	07	141025200646	VERA MARTINEZ ELOISA	CL	VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	02 14 2002	014644723	0101 0501	24,32
0611	07	141025200646	VERA MARTINEZ ELOISA	CL	VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	03 14 2003	014120595	1102 1102	74,44
0611	07	141025807706	MOHAMMAD --- TARIQ	CL	ADAMUZ 4	14640	VILLA DEL RI	02 14 2003	014915591	1202 1202	54,59
0611	07	141028111151	NIETO TOMENO MARIA ANGEL	CL	EL GRECO 8	14700	PALMA DEL RI	03 14 2003	014132420	0502 0502	74,44
0611	07	141028129036	RODR								

0611	07	170062097815	PEREZ NAVAS JOSE LUIS	CL CIUDAD LUCENA 1	14940	CABRA	02	14	2003	014673091	0302	1102	74,45
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	014645531	0201	1001	85,09
0611	07	410111188179	CARO AVILA FRANCISCO JAV	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	014813865	0101	0101	72,98
0611	07	410132283154	RAMIREZ MARTOS LUISA	PZ JOSE LUIS LEON GO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2002	015222578	1101	1101	72,98
0613	10	14006984390	FLORES DOBLAS MANUEL	PZ PLAZA ALTA Y BAJA	14900	LUCENA	03	14	2002	013498608	0602	0602	18,35
0613	10	14007265892	GONZALEZ RUIZ FRANCISCA	CL MARTIN ALONSO 2	14900	LUCENA	03	14	2003	01115417	1202	1202	52,90
0613	10	14007646620	ARIZA GALLARDO JOSE	CL DUQUE Y FLORES 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	010365912	0101	1201	55,73
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	03	14	2001	013335446	0401	0401	48,36
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	03	14	2001	015094883	0701	0701	84,82
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	02	14	2003	016643205	0703	0703	26,29
0613	10	14008461117	VILLAR SUSIN EDUARDO	ZZ CORTIJO EL ARENAL	14010	CORDOBA	03	14	2003	011611430	0103	0103	20,94
0613	10	14103898818	COM.B. HNOS. RUEDA SARAV	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	03	14	2003	011197461	1202	1202	16,88
0613	10	14105323506	EXPLOTACIONES AGRICOLAS	AV DE LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	02	14	2001	013088805	0201	0201	15,28
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	04102857395	MOSCOSO TORRES RAMON MAR	CL TRASMONJAS 6	14800	PRIEGO DE CO	03	04	2001	015498800	0601	0601	34,08
0111	10	04102857395	MOSCOSO TORRES RAMON MAR	CL TRASMONJAS 6	14800	PRIEGO DE CO	03	04	2001	016117576	0701	0701	36,95
0111	10	04102857395	MOSCOSO TORRES RAMON MAR	CL TRASMONJAS 6	14800	PRIEGO DE CO	03	04	2001	016668961	0801	0801	24,82
0111	10	04102857395	MOSCOSO TORRES RAMON MAR	CL TRASMONJAS 6	14800	PRIEGO DE CO	03	04	2002	010140739	0901	0901	40,35
0111	10	04102857395	MOSCOSO TORRES RAMON MAR	CL TRASMONJAS 6	14800	PRIEGO DE CO	03	04	2002	010303013	1001	1001	35,38
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041021856940	AMAR --- MOHAMED	AD LAS LAGUNILLAS	14817	LAGUNILLAS	02	04	2002	016620844	1201	1201	72,98
0611	07	041026379665	RIFATA --- ABDELIHD	CL TOLEDO 25	14960	RUTE	02	04	2002	017608022	1201	1201	72,98
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	280298336628	VELA DE LA TORRE FRANCIS	AV GRAN VIA PARQUE 1	14005	CORDOBA	03	05	2004	010323516	1203	1203	235,55
0521	07	080157278755	LLORCA MUNOZ JOSEFA	CL C. TORRES CABRERA	14001	CORDOBA	02	08	2004	026976906	1203	1203	264,88
0521	07	080391098467	MARTINEZ RUANO JUAN	CL C. TORRES CABRERA	14001	CORDOBA	02	08	2004	026877478	1203	1203	854,99
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	080521431711	VALVERDE ALCALDE JUAN DI	CL CARDENAL CISNEROS	14630	PEDRO ABAD	02	08	2003	047844960	1202	1202	71,95
0611	07	081115936566	HEREDIA CORTES DAVID	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	02	08	2003	047711988	0102	0102	74,44
0611	07	161005221846	SARIH --- RADOUAN	CL RAMON Y CAJAL 38	14960	RUTE	02	16	2002	011323452	1001	1001	72,98
0611	07	171011974646	OCANA HIDALGO MARIA ROSA	BD CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	02	17	2003	014988348	1202	1202	74,44
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	18104340280	OBALLE CANO JAVIER	CL CARRETERA 53	14720	ALMODOVAR DE	03	18	2001	017452228	0801	0801	42,50
0111	10	18104340280	OBALLE CANO JAVIER	CL CARRETERA 53	14720	ALMODOVAR DE	03	18	2002	010137801	0901	0901	42,50
0111	10	18104340280	OBALLE CANO JAVIER	CL CARRETERA 53	14720	ALMODOVAR DE	03	18	2002	010362921	1001	1001	42,50
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	141023157582	VELASCO FERNANDEZ RAQUEL	CR CTRA DE ALMADEN P	14014	CORDOBA	02	18	2003	015141461	0102	0102	74,44
0611	07	141020789368	ALHAMA MORALES LINA	CL MELILLA (BALCONES	14500	PUENTE GENIL	02	21	2002	014850386	0201	0201	72,98
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	210036977050	REYES PEREZ MANUEL ALEJA	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	21	2004	011335813	1203	1203	264,88
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	141036041408	BIKKICH --- KARIMA	CL LOS VIENTOS 23	14549	MONTIELLA LA	02	26	2003	010691465	0801	0801	72,98
0611	07	080472362643	JUAREZ GRANADOS ISIDRO	PT POETA GABRIEL CEL	14005	CORDOBA	02	28	2003	048681787	1202	1202	67,00
0611	07	041000165720	OUKILI --- MOHAMED	CL CORTIJO LA TORQUE	14960	RUTE	02	43	2003	014739593	0102	0102	74,44
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013	CORDOBA	02	45	2004	011499339	1203	1203	264,88

Córdoba, 22 de junio de 2004.— El Jefe del Servicio de Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 5.008
Convenio Colectivo número 1.348
Código de Convenio: 14-0064-2

Visto el texto de los Acuerdos adoptados con fecha 26 de enero de 2004, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo de la empresa IBP ATCOSA S.L., por los que se acuerda una nueva redacción del artículo 43 del mismo; se aprueban las condiciones económicas para el año 2004, incrementándose en un 2,6%; y se establece un sistema de corretornos, respectivamente, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 10 de junio de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

En Córdoba a 26 de enero de 2004, se reúnen la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa de IBP ATCOSA S.L. al objeto de analizar las necesidades de producción del presente año 2004.

Tras las negociaciones mantenidas, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Convenio Colectivo en vigor se acuerda el establecimiento de un sistema de trabajo de corretornos según se detalla a continuación:

1.- El sistema de trabajo en Corretornos es válido a partir del día 31 de enero de 2004 y se establece hasta el día 31 de diciembre de 2004.

2.- El citado sistema será aplicable en cuatro grupos con calendarios específicos de trabajo que cubrirán las necesidades de producción de la Empresa incluyendo sábados, domingos y festivos en turnos de mañana, tarde y noche. Se anexa Calendario de los citados cuatro grupos para el año 2004.

Con independencia del citado Calendario, y en base a la experiencia recogida hasta el período de vacaciones de agosto, en caso de encontrarse un sistema de Corretornos más adecuado, el mismo se pondría en marcha a partir de la reanudación del período vacacional.

3.- Los 4 o más días de descanso individual se podrán disfrutar tanto en días laborables como en festivos. En este último caso no sería de aplicación el Plus de Corretornos correspondiente.

4.- El número de trabajadores afectados en Mano de Obra Directa será de 120 personas en cuatro grupos de 30 personas. En cuanto a los servicios auxiliares se establecerá el mismo sistema en las proporciones adecuadas para cubrir las necesidades de producción directa. En el Departamento de Expediciones, por la singularidad del mismo, se establece un sistema distinto, que se anexa.

5.- Se fija un Plus de Corretornos consistente en:

— 58,00 euros por día trabajado en relevos de mañana o de tarde en sábados, domingos o festivos.

— 68,00 euros por día trabajado en relevo de noche en sábados, domingos o festivos.

6.- Se fija un Plus de cuarto turno consistente en la cantidad de 102,75 Euros por mes en los meses de febrero a diciembre de 2004 ambos inclusive. Este Plus será aplicable en el período cubierto por el Sistema de Corretornos incluso en caso de baja por enfermedad común, accidente laboral o enfermedad profesio-

sional. En caso en que a título individual un trabajador no deseara ampliar su jornada anual en 10 días, el citado Plus no sería de aplicación y debería reducir los mismos en días laborables del Calendario Laboral del Corretornos (para lo cual deberá indicarlo en su comunicación de aceptación del Corretornos).

7.- Durante el período de vacaciones de verano, el Plus de Corretornos aplicable será el que correspondería si los días de descanso del citado mes no se hubiesen disfrutado, y en base al Calendario Laboral de cada Grupo.

8.- Si durante el período afectado por el sistema de Trabajo en Corretornos se produjera una baja laboral como consecuencia de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, el Plus de Corretornos aplicable será el que correspondería en el caso en que la citada baja no se hubiese producido. La Dirección y el Comité de Empresa fijan una reunión de trabajo para la primera semana de abril de 2004 en la que se analizará la evolución del absentismo en la Empresa, comprometiéndose ambas partes a poner en marcha las medidas necesarias para evitar que el sistema sea afectado negativamente por el contenido del presente punto.

9.- En caso de que el sistema de Corretornos deba ser reducido o suspendido por falta de volumen de producción, la Dirección de la Empresa se compromete a preavisarlo al Comité de Empresa con un mes de antelación.

10.- En caso en que un trabajador afectado por el sistema de Corretornos deseara abandonar el citado sistema, deberá presentar a un sustituto que ocupe su puesto en el mismo.

11.- Para poder ser aceptado en el régimen de Corretornos se deberá estar en situación de Alta laboral. En caso de recaída posterior por la misma enfermedad o accidente, causará baja provisional en el citado Régimen de Corretornos. En el caso de que en el comienzo del Calendario de Corretornos se estuviese en Baja Laboral, el trabajador afectado podrá solicitar su incorporación al sistema de Corretornos una vez se haya producido su alta laboral.

12.- Todo el personal entregará su Comunicación Personal de Aceptación del Régimen de Corretornos al Departamento de Personal (Sr. A. Bodoque) lo mas tardar el miércoles día 28 de enero a las 5 de la tarde.

13.- El presente sistema de trabajo en corretornos contempla las necesidades de la Empresa y por tanto salvo acuerdo en contrario o causa de fuerza mayor, según se establece en el art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, quedan suprimidas las horas extraordinarias en cualquiera de sus modalidades.

Conformes las partes, se firma en Córdoba en la fecha arriba indicada.— Hay varias firmas.

ATCOSA

Día	sem	A	B	C	D
31-ene-04	S	D	M	T	N
1-feb-04	D	M	T	N	D
2-feb-04	L	M	T	N	D
3-feb-04	M	T	N	D	M
4-feb-04	X	T	N	D	M
5-feb-04	J	N	D	M	T
6-feb-04	V	N	D	M	T
7-feb-04	S	D	M	T	N
8-feb-04	D	D	M	T	N
9-feb-04	L	M	T	N	D
10-feb-04	M	M	T	N	D
11-feb-04	X	T	N	D	M
12-feb-04	J	T	N	D	M
13-feb-04	V	N	D	M	T
14-feb-04	S	N	D	M	T
15-feb-04	D	D	M	T	N
16-feb-04	L	D	M	T	N
17-feb-04	M	M	T	N	D
18-feb-04	X	M	T	N	D
19-feb-04	J	T	N	D	M
20-feb-04	V	T	N	D	M
21-feb-04	S	N	D	M	T
22-feb-04	D	N	D	M	T
23-feb-04	L	D	M	T	N
24-feb-04	M	D	M	T	N
25-feb-04	X	M	T	N	D
26-feb-04	J	M	T	N	D

27-feb-04	V	T	N	D	M
28-feb-04	S	T	N	D	M
29-feb-04	D	N	D	M	T
1-mar-04	L	N	D	M	T
2-mar-04	M	D	M	T	N
3-mar-04	X	D	M	T	N
4-mar-04	J	M	T	N	D
5-mar-04	V	M	T	N	D
6-mar-04	S	T	N	D	M
7-mar-04	D	T	N	D	M
8-mar-04	L	N	D	M	T
9-mar-04	M	N	D	M	T
10-mar-04	X	D	M	T	N
11-mar-04	J	D	M	T	N
12-mar-04	V	M	T	N	D
13-mar-04	S	M	T	N	D
14-mar-04	D	T	N	D	M
15-mar-04	L	T	N	D	M
16-mar-04	M	N	D	M	T
17-mar-04	X	N	D	M	T
18-mar-04	J	D	M	T	N
19-mar-04	V	D	M	T	N
20-mar-04	S	M	T	N	D
21-mar-04	D	M	T	N	D
22-mar-04	L	T	N	D	M
23-mar-04	M	T	N	D	M
24-mar-04	X	N	D	M	T
25-mar-04	J	N	D	M	T
26-mar-04	V	D	M	T	N
27-mar-04	S	D	M	T	N
28-mar-04	D	M	T	N	D
29-mar-04	L	M	T	N	D
30-mar-04	M	T	N	D	M
31-mar-04	X	T	N	D	M
1-abr-04	J	N	D	M	T
2-abr-04	V	N	D	M	T
3-abr-04	S	D	M	T	N
4-abr-04	D	D	M	T	N
5-abr-04	L	M	T	N	D
6-abr-04	M	D	D	D	D
7-abr-04	X	D	D	D	D
8-abr-04	J	D	D	D	D
9-abr-04	V	D	D	D	D
10-abr-04	S	D	D	D	D
11-abr-04	D	D	D	D	D
12-abr-04	L	D	M	T	N
13-abr-04	M	M	T	N	D
14-abr-04	X	M	T	N	D
15-abr-04	J	T	N	D	M
16-abr-04	V	T	N	D	M
17-abr-04	S	N	D	M	T
18-abr-04	D	N	D	M	T
19-abr-04	L	D	M	T	N
20-abr-04	M	D	M	T	N
21-abr-04	X	M	T	N	D
22-abr-04	J	M	T	N	D
23-abr-04	V	T	N	D	M
24-abr-04	S	T	N	D	M
25-abr-04	D	N	D	M	T
26-abr-04	L	N	D	M	T
27-abr-04	M	D	M	T	N
28-abr-04	X	D	M	T	N
29-abr-04	J	M	T	N	D
30-abr-04	V	M	T	N	D
1-may-04	S	T	N	D	M
2-may-04	D	T	N	D	M
3-may-04	L	N	D	M	T
4-may-04	M	N	D	M	T
5-may-04	X	D	M	T	N
6-may-04	J	D	M	T	N
7-may-04	V	M	T	N	D
8-may-04	S	M	T	N	D
9-may-04	D	T	N	D	M
10-may-04	L	T	N	D	M
11-may-04	M	N	D	M	T

12-may-04	X	N	D	M	T	26-jul-04	L	M	T	N	D
13-may-04	J	D	M	T	N	27-jul-04	M	M	T	N	D
14-may-04	V	D	M	T	N	28-jul-04	X	T	N	D	M
15-may-04	S	M	T	N	D	29-jul-04	J	T	N	D	M
16-may-04	D	M	T	N	D	30-jul-04	V	N	D	M	T
17-may-04	L	T	N	D	M	31-jul-04	S	D	D	M	D
18-may-04	M	T	N	D	M	1-ago-04	D	D	D	D	D
19-may-04	X	N	D	M	T	2-ago-04	L	D	D	D	D
20-may-04	J	N	D	M	T	3-ago-04	M	D	D	D	D
21-may-04	V	D	M	T	N	4-ago-04	X	D	D	D	D
22-may-04	S	D	M	T	N	5-ago-04	J	D	D	D	D
23-may-04	D	M	T	N	D	6-ago-04	V	D	D	D	D
24-may-04	L	M	T	N	D	7-ago-04	S	D	D	D	D
25-may-04	M	T	D	D	M	8-ago-04	D	D	D	D	D
26-may-04	X	T	D	D	M	9-ago-04	L	D	D	D	D
27-may-04	J	D	D	D	D	10-ago-04	M	D	D	D	D
28-may-04	V	D	D	D	D	11-ago-04	X	D	D	D	D
29-may-04	S	D	D	D	D	12-ago-04	J	D	D	D	D
30-may-04	D	D	D	D	D	13-ago-04	V	D	D	D	D
31-may-04	L	M	T	N	D	14-ago-04	S	D	D	D	D
1-jun-04	M	M	T	N	D	15-ago-04	D	D	D	D	D
2-jun-04	X	T	N	D	M	16-ago-04	L	D	D	D	D
3-jun-04	J	T	N	D	M	17-ago-04	M	D	D	D	D
4-jun-04	V	N	D	M	T	18-ago-04	X	D	D	D	D
5-jun-04	S	N	D	M	T	19-ago-04	J	D	D	D	D
6-jun-04	D	D	M	T	N	20-ago-04	V	D	D	D	D
7-jun-04	L	D	M	T	N	21-ago-04	S	T	N	D	M
8-jun-04	M	M	T	N	D	22-ago-04	D	T	N	D	M
9-jun-04	X	M	T	N	D	23-ago-04	L	N	D	M	T
10-jun-04	J	T	N	D	M	24-ago-04	M	N	D	M	T
11-jun-04	V	T	N	D	M	25-ago-04	X	D	M	T	N
12-jun-04	S	N	D	M	T	26-ago-04	J	D	M	T	N
13-jun-04	D	N	D	M	T	27-ago-04	V	M	T	N	D
14-jun-04	L	D	M	T	N	28-ago-04	S	M	T	N	D
15-jun-04	M	D	M	T	N	29-ago-04	D	T	N	D	M
16-jun-04	X	M	T	N	D	30-ago-04	L	T	N	D	M
17-jun-04	J	M	T	N	D	31-ago-04	M	N	D	M	T
18-jun-04	V	T	N	D	M	1-sep-04	X	N	D	M	T
19-jun-04	S	T	N	D	M	2-sep-04	J	D	M	T	N
20-jun-04	D	N	D	M	T	3-sep-04	V	D	M	T	N
21-jun-04	L	N	D	M	T	4-sep-04	S	M	T	N	D
22-jun-04	M	D	M	T	N	5-sep-04	D	M	T	N	D
23-jun-04	X	D	M	T	N	6-sep-04	L	T	N	D	M
24-jun-04	J	M	T	N	D	7-sep-04	M	T	N	D	M
25-jun-04	V	M	T	N	D	8-sep-04	X	N	D	M	T
26-jun-04	S	T	N	D	M	9-sep-04	J	N	D	M	T
27-jun-04	D	T	N	D	M	10-sep-04	V	D	M	T	N
28-jun-04	L	N	D	M	T	11-sep-04	S	D	M	T	N
29-jun-04	M	N	D	M	T	12-sep-04	D	M	T	N	D
30-jun-04	X	D	M	T	N	13-sep-04	L	M	T	N	D
1-jul-04	J	D	M	T	N	14-sep-04	M	T	N	D	M
2-jul-04	V	M	T	N	D	15-sep-04	X	T	N	D	M
3-jul-04	S	M	T	N	D	16-sep-04	J	N	D	M	T
4-jul-04	D	T	N	D	M	17-sep-04	V	N	D	M	T
5-jul-04	L	T	N	D	M	18-sep-04	S	D	M	T	N
6-jul-04	M	N	D	M	T	19-sep-04	D	D	M	T	N
7-jul-04	X	N	D	M	T	20-sep-04	L	M	T	N	D
8-jul-04	J	D	M	T	N	21-sep-04	M	M	T	N	D
9-jul-04	V	D	M	T	N	22-sep-04	X	T	N	D	M
10-jul-04	S	M	T	N	D	23-sep-04	J	T	N	D	M
11-jul-04	D	M	T	N	D	24-sep-04	V	N	D	M	T
12-jul-04	L	T	N	D	M	25-sep-04	S	N	D	M	T
13-jul-04	M	T	N	D	M	26-sep-04	D	D	M	T	N
14-jul-04	X	N	D	M	T	27-sep-04	L	D	M	T	N
15-jul-04	J	N	D	M	T	28-sep-04	M	M	T	N	D
16-jul-04	V	D	M	T	N	29-sep-04	X	M	T	N	D
17-jul-04	S	D	M	T	N	30-sep-04	J	T	N	D	M
18-jul-04	D	M	T	N	D	1-oct-04	V	T	N	D	M
19-jul-04	L	M	T	N	D	2-oct-04	S	N	D	M	T
20-jul-04	M	T	N	D	M	3-oct-04	D	N	D	M	T
21-jul-04	X	T	N	D	M	4-oct-04	L	D	M	T	N
22-jul-04	J	N	D	M	T	5-oct-04	M	D	M	T	N
23-jul-04	V	N	D	M	T	6-oct-04	X	M	T	N	D
24-jul-04	S	D	M	T	N	7-oct-04	J	M	T	N	D
25-jul-04	D	D	M	T	N	8-oct-04	V	T	N	D	M

9-oct-04	S	T	N	D	M
10-oct-04	D	N	D	M	T
11-oct-04	L	N	D	M	T
12-oct-04	M	D	M	T	N
13-oct-04	X	D	M	T	N
14-oct-04	J	M	T	N	D
15-oct-04	V	M	T	N	D
16-oct-04	S	T	N	D	M
17-oct-04	D	T	N	D	M
18-oct-04	L	N	D	M	T
19-oct-04	M	N	D	M	T
20-oct-04	X	D	M	T	N
21-oct-04	J	D	M	T	N
22-oct-04	V	M	T	N	D
23-oct-04	S	M	T	N	D
24-oct-04	D	T	N	D	M
25-oct-04	L	T	N	D	M
26-oct-04	M	N	D	M	T
27-oct-04	X	N	D	M	T
28-oct-04	J	D	M	T	N
29-oct-04	V	D	M	T	N
30-oct-04	S	M	T	N	D
31-oct-04	D	M	T	N	D
1-nov-04	L	T	N	D	M
2-nov-04	M	T	N	D	M
3-nov-04	X	T	N	D	M
4-nov-04	J	N	D	M	T
5-nov-04	V	D	M	T	N
6-nov-04	S	D	M	T	N
7-nov-04	D	M	T	N	D
8-nov-04	L	M	T	N	D
9-nov-04	M	T	N	D	M
10-nov-04	X	T	N	D	M
11-nov-04	J	N	D	M	T
12-nov-04	V	N	D	M	T
13-nov-04	S	D	M	T	N
14-nov-04	D	D	M	T	N
15-nov-04	L	M	T	N	D
16-nov-04	M	M	T	N	D
17-nov-04	X	T	N	D	M
18-nov-04	J	T	N	D	M
19-nov-04	V	N	D	M	T
20-nov-04	S	N	D	M	T
21-nov-04	D	D	M	T	N
22-nov-04	L	D	M	T	N
23-nov-04	M	M	T	N	D
24-nov-04	X	M	T	N	D
25-nov-04	J	T	N	D	M
26-nov-04	V	T	N	D	M
27-nov-04	S	N	D	M	T
28-nov-04	D	N	D	M	T
29-nov-04	L	D	M	T	N
30-nov-04	M	D	M	T	N
1-dic-04	X	M	T	N	D
2-dic-04	J	M	T	N	D
3-dic-04	V	T	N	D	M
4-dic-04	S	T	N	D	M
5-dic-04	D	N	D	M	T
6-dic-04	L	N	D	M	T
7-dic-04	M	D	M	T	N
8-dic-04	X	D	M	T	N
9-dic-04	J	M	T	N	D
10-dic-04	V	M	T	N	D
11-dic-04	S	T	N	D	M
12-dic-04	D	T	N	D	M
13-dic-04	L	N	D	M	T
14-dic-04	M	N	D	M	T
15-dic-04	X	D	M	T	N
16-dic-04	J	D	M	T	N
17-dic-04	V	M	T	N	D
18-dic-04	S	D	T	N	M
19-dic-04	D	D	D	D	M
20-dic-04	L	D	D	D	D
21-dic-04	M	D	D	D	D
22-dic-04	X	D	D	D	D

23-dic-04	J	D	D	D	D
24-dic-04	V	D	D	D	D
25-dic-04	S	D	D	D	D
26-dic-04	D	D	D	D	D
27-dic-04	L	D	D	D	D
28-dic-04	M	D	D	D	D
29-dic-04	X	D	D	D	D
30-dic-04	J	D	D	D	D
31-dic-04	V	D	D	D	D
Labor. Enero		18	18	18	18
M		74	72	72	76
T		74	75	72	71
N		71	72	75	72
Total Labor.		237	237	237	237
Desc. Enero		12	12	12	12
D		117	117	117	117
Total Desc.		129	129	129	129
Días Año		366	366	366	366
Días Convenio		223	223	223	223
Horas Extras		10	10	10	10
Desc. Individuales		4	4	4	4
Total		237	237	237	237

Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio								
1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3						
D 1			L 1			J 1	T	N	M	S 1	M			M 1	T	N	M			
L 2	M	T	N	M	2	N	M	T	V 2	T	N	M	D 2	M		X 2	T	N	M	
M 3	M	T	N	X 3	N	M	T	S 3	T	N	M	L 3		M	T	J 3	T	N	M	
X 4	M	T	N	J 4	N	M	T	D 4	T	N	M	M 4	N	M	T	V 4	T	N	M	
J 5	M	T	N	V 5	N	M	T	L 5				X 5	N	M	T	S 5			M	
V 6	M	T	N	S 6		M		M 6				J 6	N	M	T	D 6			M	
S 7	M			D 7		M		X 7				V 7	N	M	T	L 7	M	T	N	
D 8	M			L 8	T		M	J 8				S 8		M		M 8	M	T	N	
L 9		M	T	M 9	T	N	M	V 9				D 9			X 9	M	T	N	M	
M 10	N	M	T	X 10	T	N	M	S 10				L 10	T	N	M	J 10	M	T	N	
X 11	N	M	T	J 11	T	N	M	D 11				M 11	T	N	M	V 11	M	T	N	
J 12	N	M	T	V 12	T	N	M	L 12	N	M	T	X 12	T	N	M	S 12	M			
V 13		M	T	S 13			M 13	N	M	T	J 13	T	N	M	D 13					
S 14		M		D 14			X 14	N	M	T	V 14	T		M	L	14	N	M	T	
D 15				L 15	M	T	N	J 15	N	M	T	S 15			M	M	15	N	M	T
L 16	T	N	M	M 16	M	T	N	V 16	N	M	T	D 16			X 16	N	M	M	T	
M 17	T	N	M	X 17	M	T	N	S 17				L 17	M	T	N	J 17	N	M	T	
X 18	T	N	M	J 18	M	T	N	D 18				M 18	M	T	N	V 18	N	M	T	
J 19	T	N	M	V 19	M	T	N	L 19	T	N	M	X 19	M	T	N	S 19			M	
V 20	T		M	S 20	M			M 20	T	N	M	J 20	M	T	N	D 20				
S 21			M	D 21				X 21	T	N	M	V 21	M			L 21	T	N	M	
D 22				L 22	N	M	T	J 22	T	N	M	S 22	M	M	M	X 22	T	N	M	
L 23	M	T	N	M 23	N	M	T	V 23				D 23	M	M	M	M	23	T	N	M
M 24	M	T	N	X 24	N	M	T	S 24	M	M	M	L 24		M	T	J 24	T	N	M	
X 25	M	T	N	J 25	N	M	T	D 25	M	M	M	M 25	N	M	T	V 25			M	
J 26	M	T	N	V 26		M		L 26				X 26	N	M	T	S 26	M	M	M	
V 27	M			S 27	M	M	M	M 27	M	T	N	J 27				D 27	M	M	M	
S 28	M	M	M	D 28	M	M	M	X 28	M	T	N	V 28				L 28			T	
D 29	M	M	M	L 29				J 29	M	T	N	S 29				M 29	M	T	N	
				M 30	T	N	M	V 30	M	T	N	D 30				X 30	M	T	N	
				X 31	T	N	M					L 31	T	N	M					

1	42			23				19			21			23						
2		41			24				21			20			24					
3			42			24				19			21				23			
		42	41	42		65	65	66		84	86	85		105	106	106		128	130	129

Julio			Agosto			Septiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre								
1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3						
J 1	M	T	N	D 1				X 1	M	T	N	V 1		M	T	L 1			X 1	N	M	T	
V 2	M	T		L 2				J 2	M	T	N	S 2	M		V 2	M	T	N	J 2	N	M	T	
S 3	M							V 3	M	T		D 3	M		X 3	M	T	N	V 3	N	M	T	
D 4	M			X 4				S 4	M			L 4	T		M	J 4	M	T	N	S 4	N	M	T
L 5		M	T	J 5				D 5	M			M 5	T	N	M	V 5	M	T	D 5	N	M	T	
M 6	N	M	T	V 6				L 6	M	T	X 6	T	N	M	S 6	M			L 6				
X 7	N	M	T	S 7				M 7	N	M	T	J 7	T	N	M	D 7	M			M 7	T	N	M
J 8	N	M	T	D 8				X 8				V 8	T		M	L 8			M	T	X 8		
V 9		M	T	L 9				J 9	N	M	T	S 9			M	M 9	N	M	T	J 9	T	N	M
S 10		M						V 10	N	M	T	D 10			X 10	N	M	T	V 10	T			M
D 11			X 11					S 11		M		L 11	M	T	N	J 11	N	M	T	S 11			M
L 12	T	N	M	J 12				D 12				M 12				V 12			M	T	D 12		
M 13	T	N	M	V 13				L 13	T	N	M	X 13	M	T	N	S 13	M			L 13	M	T	N
X 14	T	N	M	S 14				M 14	T	N	M	J 14	M	T	N	D 14				M 14	M	T	N
J 15	T	N	M	D 15				X 15	T	N	M	V 15	M	T	N	L 15	T	N	M	X 15	M	T	N
V 16	T		M	L 16				J 16	T	N	M	S 16	M			M 16	T	N	M	J 16	M	T	N
S 17			M	M 17				V 17	T	N	M	D 17			X 17	T	N	M	V 17	M	M	M	M
D 18				X 18				S 18				M 18	N	M	T	J 18	T	N	M	S 18	M	M	M
L 19	M	T	N	J 19				D 19				M 19	N	M	T	V 19	T	N	M	D 19	M	M	M
M 20	M	T	N	V 20				L 20	M	T	N	X 20	N	M	T	S 20				M 20			

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA

Núm. 5.050
Anuncio de deslinde
 Expediente: VP/00128/2004

Estando clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941 y habiendo aprobado la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, con fecha 14 de abril de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Panchia, en el tramo el afectado por obras de la Autovía Málaga, en los 500 m. anteriores al encuentro con la Ctra. CP-177, en el término municipal de Montilla (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 20 de agosto de 2004, a las 9'30 horas, en el lugar Ayuntamiento de Montilla, calle Puerta de Aguilar, número 10, 14550 Montilla (Córdoba).

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 11 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.012

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Inicio Proceso de Inscripción en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las interesadas que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. Amigos del Camino de las Pozas de Rute (Córdoba). Número de inscripción provisional: 8754 de la Sección 1.^a

Interesada: As. Red XXI de Córdoba. Número de inscripción provisional: 8760 de la Sección 1.^a

Córdoba, 14 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, p.a., el Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Miguel Amor Moreno.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.013

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Inicios de Procedimiento de Modificación Estatutaria (adaptación a L.O. 1/2002) en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las interesadas que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. Isadora Duncan de Espejo (Córdoba). Número de inscripción: 2066 de la Sección 1.^a

Interesada: As. Juvenil JAM de Palma del Río (Córdoba). Número de inscripción: 938 de la Sección 4.^a

Interesada: As. Cultural San Pedro de Sotogordo de Sotogordopuente Genil (Córdoba). Número de inscripción: 4436 de la Sección 1.^a

Interesada: As. Recreativa Fátima-92 de Córdoba. Número de inscripción: 2312 de la Sección 1.^a

Interesada: As. Campiñuela Baja de Córdoba. Número de inscripción: 2301 de la Sección 1.^a

Interesada: As. Molino Blanco de Santaella (Córdoba). Número de inscripción: 2135 de la Sección 1.^a

Córdoba, 14 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, p.a., el Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Miguel Amor Moreno.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.014

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Escrito de Traslado Ministerio Interior en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. Centro Espirita Amor y Progreso de Montilla (Córdoba). Sin número de inscripción.

Córdoba, 14 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, p.a., el Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Miguel Amor Moreno.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.015

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Resolución de Desistimiento en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. de Pubs de Ciudad Jardín de Córdoba. Número de inscripción provisional: 8528 de la Sección 1.^a

Plazo de alegaciones: 1 mes desde su notificación.

Recurso: De Alzada ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia de Córdoba.

Córdoba, 14 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, p.a., el Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Miguel Amor Moreno.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.016

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Resolución en Inscripción en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

Interesada: As. Cultural Cristiana de Mujeres Vida Eterna de Bujalance (Córdoba). Número de inscripción provisional: 5358 de la Sección 1.ª.

Plazo de alegaciones: 1 mes desde su notificación.

Recurso: De Alzada ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia de Córdoba.

Córdoba, 14 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, p.a., el Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Miguel Amor Moreno.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 5.070

A N U N C I O

En la reclamación económico-administrativa, número 14/03303/2003, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Sánchez Pradas, Francisco, (Equipos Electrónicos, S.L.) se ha requerido para que aporte:

Copia de la escritura de poder y original de la misma para su cotejo, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los 10 días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del art. 83, en relación con el apartado 1.º del art. 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 10 de junio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 5.187

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/00886/2003, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Cañuelo Espejo, Sebastián, se informa:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos formales de que adolece el escrito de iniciación de la reclamación económico-administrativa n.º 14/00886/2003, firmar el escrito de interposición, sin que el mismo hubiera sido debidamente cumplimentado resultando por ello impedida la constitución regular de la relación jurídica económico-administrativa, procede dejar definitivamente sin curso el citado escrito de iniciación, teniéndose por desistido de la reclamación que mediante aquel pretendiera constituir y proveyéndose, en consecuencia, su archivo inmediato sin más trámite, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 50.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y concordantes de las normas aplicadas. Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 15 de junio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 5.188

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/02615/2003, por el concepto de I.V.A., seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Ventanas Santaella, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de las que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento para obrar en nombre del interesado, siendo impediente tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación n.º 14/02615/2003, y se dispone el archivo de las actuaciones.”

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 15 de junio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 5.189

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/02616/2003, por el concepto de I.V.A., seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Ventanas Santaella, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de las que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento para obrar en nombre del interesado, siendo impediente tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación n.º 14/02616/2003, y se dispone el archivo de las actuaciones.”

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del art. 83, en relación con el apartado 1.º del art. 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 15 de junio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA Secretaría Delegada

Núm. 5.190

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/02617/2003, por el concepto de I.V.A., seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Ventanas Santaella, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de las que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento para obrar en nombre del interesado, siendo impediente tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación n.º 14/02617/2003, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 15 de junio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
 REGIONAL DE ANDALUCÍA**
Secretaría Delegada

Núm. 5.191

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/02618/2003, por el concepto de I.V.A., seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Ventanas Santaella, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de las que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento para obrar en nombre del interesado, siendo impediente tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación n.º 14/02618/2003, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 15 de junio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

—————
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
 REGIONAL DE ANDALUCÍA**
Secretaría Delegada

Núm. 5.192

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/02685/2003, por el concepto de I.V.A., seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Arte e Iluminación, S.L., se informa que:

“Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de las que se interpone reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento para obrar en nombre del interesado, siendo impediente tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación n.º 14/02685/2003, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del art. 83, en relación con el apartado 1.º del art. 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 15 de junio de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Área de Planeamiento y Gestión

Núm. 3.704

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial Sur-2, en los mismos términos en que fueron aprobados inicialmente.

Segundo.— Designar al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Vicepresidente de esta Gerencia, don Juan Torres Aguilar, como representante de este Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación.

Tercero.— La publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su notificación individual a los propietarios afectados por el sistema de actuación, con la advertencia, de que los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, todo ello en los términos de lo determinado en el artículo 135 de la LOUA; debiendo significarles, asimismo, a los referidos propietarios que, el establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mencionado sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (artículo 133 de la LOUA).

Lucena, 29 de abril de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

—————
Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.471

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Informar favorablemente la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación, el inicio del establecimiento del sistema y la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación del Plan Especial de Reforma Interior AS-IND-O “Buytrago-Veinluc”, proponiendo.

Segundo.— Someter los Estatutos y Bases de Actuación a información pública por el plazo de veinte días, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) AS-IND-O “BUYTRAGO VEINLUC” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

1.- En ejecución y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, se constituye la Junta de Compensación del

PERI AS-IND-O "Buytrago- Veinluc" del PGOU de Lucena, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Legislación del Suelo, (Ley estatal 6/1998 y Ley andaluza 7/2002) y en los Reglamentos que la desarrollan y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y correlativas Bases de Actuación, y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ronda de los Tejares nº 27, 1º 6, 14008 Córdoba.

2.- La Asamblea General podrá acordar el traslado de dicho domicilio, dando cuenta a la Administración Actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

1.- La Junta tendrá por objeto la urbanización y actuación compensatoria sobre los terrenos incluidos en el PERI AS-IND-O "Buytrago- Veinluc" del PGOU de Lucena.

En razón de ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.- Redactar y tramitar hasta su aprobación final el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización.

3.- Ejecutar las obras de urbanización bien directamente, bien mediante contrata, o asociando a tal quehacer a una o varias Empresas Urbanizadoras.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo. Solicitar igualmente el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados al Ilustre Ayuntamiento de Lucena, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la administración actuante, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: Formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley;

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios y bonificaciones fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes, así como tasas, contribuciones etc.

11.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela y vigilancia del Ilustre Ayuntamiento de Lucena, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Lucena:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo ciento treinta y seis punto dos de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar representante en la Junta de Compensación.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la gestión del Plan Especial de Reforma Interior.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito territorial de actuación de la Junta se circunscribe al ámbito del PERI AS-IND-O "Buytrago- Veinluc" del PGOU de Lucena, siendo sus límites los señalados en la documentación técnica y gráfica del mismo.

Teniendo una superficie total de 22.967,85 m².

Artículo 6.- Duración.

La Junta se constituye por tiempo indefinido, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de sus objetivos y fines.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación.

Con aplicación de los criterios legales, reglamentarios y los consignados en la propias Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejaran las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico que fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta de Compensación y por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, aquél servirá de título de propiedad de todas las fincas resultantes a todos los efectos, incluso los registrales.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito del PERI AS-IND-O "Buytrago- Veinluc" del PGOU de Lucena, que como promotores hayan tomado la iniciativa del sistema y que en su conjunto representen mas del 50% de la superficie afectada.

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior y que expresen su voluntad de integrarse a ella antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3.- También formará parte de la Junta el representante del Ilustre Ayuntamiento de Lucena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- A los efectos previstos en el artículo 130.2 ap. d). se ofertará la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa, por el precio de 51,08 euros/m². Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la Constitución de la Junta de Compensación, en otro caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

3.- Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro de plazo al Ilustre Ayuntamiento de Lucena, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiendo a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.
- c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
- d) La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- La incorporación efectuada con arreglo al número anterior, obliga a los propietarios adheridos, a pagar en el plazo de quince días desde que se les requiera por los promotores de la Junta de Compensación, la cantidad proporcional correspondiente a los gastos ya realizados conforme al art. 61 del R.G.U.

5.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según su nueva redacción contenida en la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el art. 10.2 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

6.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 de este artículo, quedarán sujetos al régimen de parcelación forzosa según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7.- Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena recayeran en titulares diversos, corresponderá a la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

8.- Si existieren titularidades indivisas de fincas, los comuneros designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por quienes ostenten su representación legal. Si estuviese en trámite el proceso judicial de incapacitación, se pondrá en conocimiento del juez a quien por turno hubiere correspondido el procedimiento judicial.

Artículo 9.- INCORPORACIÓN DE AGENTE URBANIZADOR.

1.- La incorporación a la Junta de Compensación de agente urbanizador que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá

convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

2.- En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3.- Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 9ª.

Artículo 10º.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

1.- La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2.- Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1.093/97 de 4 de julio.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación a que de lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 21 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Parcelación.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.
- b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 11º.- ACTO CONSTITUYENTE.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, y definidos los elementos personales de la misma, los promotores de la iniciativa convocarán a todos los propietarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la entidad, que tendrá el carácter de Asamblea Constitutiva, realizándose la convocatoria por cualquier medio que deje constancia de su realización, al menos siete días hábiles antes de la fecha prevista para la firma, señalando en ella el objeto de la convocatoria.

Artículo 12º.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

En la Escritura de Constitución constará:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, agente urbanizador.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d) Acuerdo de constitución.

Artículo 13º.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN.

1.- Se trasladará al Ilustre Ayuntamiento de Lucena copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

2.- Aprobada la constitución por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, éste elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de En-

tidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica. El organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. Las representaciones de los miembros de la Junta en los órganos de la entidad requerirá la correspondiente acreditación mediante poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le haya sido asignada por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias en la Asamblea General.

c) Ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

c) Interponer cuando así lo estimen necesario los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.

d) Recibir en proporción a sus cuotas de participación la parte que les corresponda del aprovechamiento subjetivo, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, todo ello según lo previsto en las Bases de Actuación, en el Proyecto de Reparcelación que en su momento sea tramitado y en la normativa urbanística vigente.

e) Participar en los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, y, en general, en cualesquiera otros que resulten de la gestión de la Junta sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Obtener información sobre la actuación de la Junta y de sus órganos pudiendo solicitar la exhibición de cualquier documentación que obre en poder de la misma.

h) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento Jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma

Artículo 15º.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Los miembros de la Junta deberán proporcionar la documentación acreditativa de su titularidad a requerimiento del Secretario de la entidad o del Consejo Rector en el plazo al efecto señalado, indicando, en su caso, la existencia de cualquier carga, gravamen o derecho real distinto al de propiedad, con expresión de su cuantía y titularidad.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la misma mediante correo certificado o Burofax. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

c) Satisfacer en la proporción que corresponda a cada propietario los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios jurídicos y técnicos, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Los propietarios podrán optar entre el abono en metálico de los costes de la actuación o la cesión de aprovechamiento lucrativo por un valor equivalente a los mismos o parte de ellos, según lo dispuesto en la Base 11ª. El pago en especie se aplicará con carácter obligatorio para aquellos propietarios de terrenos sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 16º.- ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Tesorero.

f) El Secretario.

g) Los Vocales.

Artículo 17º.- ASAMBLEA GENERAL.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

Todos los asociados, incluso los disidentes, y los que no hayan asistido a las sesiones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados, sin perjuicio de su posible impugnación.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año: Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio, al objeto de aprobar la Memoria, las Cuentas de la entidad, y la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante; otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. En dichas reuniones podrán tratarse aquellas cuestiones que señalen el Presidente, el Consejo Rector o los miembros que representen el 30% de las cuotas de participación.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los miembros que representen al menos el 30% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 18º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y, cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio.

c) La aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y, derechos de la Junta y actualizar su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de agente urbanizador en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acor-

dar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Plan Especial de Reforma Interior y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1. e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) La edificación de los solares resultantes, en su caso.

l) La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

m) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

n) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

o) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 19º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta remitida a los miembros de la Junta con cinco días hábiles de antelación al señalado para la reunión.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia, al menos por los que representen un veinte y cinco por ciento de las cuotas de participación.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hayan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 20º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 21º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representados, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda la mitad. No obstante, la adopción de los acuerdos que a continuación se relacionan requerirán el voto favorable de los propietarios que representen más del 70 % de las cuotas de participación:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Contratación de créditos.

- Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

El acuerdo de disolución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de los propietarios miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 22º.- ACTAS DE LA ASAMBLEA.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23º.- CONSEJO RECTOR. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER.

1.- El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por siete miembros: El Presidente; el Vicepresidente; el Tesorero; el Secretario y tres Vocales, uno de ellos representante del Ilustre Ayuntamiento de Lucena, en calidad de Administración actuante. El Secretario con voz y sin voto.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos. Dicha representación deberá quedar convenientemente acreditada ante la Secretaría de la Junta y se entenderá vigente hasta su expresa revocación; tratándose de personas jurídicas deberá gozar de las formalidades y solemnidades que la legislación mercantil o civil en su caso requiera. Las personas físicas podrán conferir tal representación en documento privado, debiendo el mismo autorizar, como en el caso anterior, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para tratar y decidir los asuntos que conforme a los presentes Estatutos competen al Consejo.

4.- El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de las cuotas de participación.

Artículo 24º.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.

1.- La duración del cargo del Consejero será de dos años, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 25.- FACULTADES DEL CONSEJO.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, o designar Tesorero que realice tales funciones.
- i) Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.
- j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- k) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 26º.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR.

- 1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.
- 2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta, con cinco días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.
- 3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.
- 4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.
- 5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.
- 6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 27º.- ACTAS DEL CONSEJO.

- 1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.
- 2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
- 3.- A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 28º.- EL PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO.

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 23 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá dos años de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 24. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 29º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones del Presidente:

- 1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 30º.- EL VICEPRESIDENTE. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.

1.- El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

2.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

Artículo 31º.- EL TESORERO. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.

El Tesorero será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el Consejero que represente mayor porcentaje de cuotas.

Serán funciones del Tesorero la autorización mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de los fondos de la Junta, así como asistir a las reuniones del Consejo Rector, asesorar al Presidente en todas las cuestiones que éste plantee.

Artículo 32º.- EL SECRETARIO. NOMBRAMIENTO.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 33º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, con el Visto Bueno del Presidente.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 34º.- LOS VOCALES. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

Los vocales serán nombrados de igual forma y por el mismo período que el Presidente, salvo el vocal representante de la Administración Actuante, que será designado por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena.

Sus funciones son las de asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al resto de consejeros en las cuestiones que se planteen.

CAPÍTULO VI**MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE CUOTAS****Artículo 35º.- MEDIOS ECONÓMICOS.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
c) En su caso, por las aportaciones del agente urbanizador.

Artículo 36º.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

3.- Los supuestos de titularidad controvertida, doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3.288/1987 de 25 de agosto, en relación con el artículo 10 del RD 1.093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

Artículo 37º.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 38º.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS CUOTAS.

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonan durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%; o la expropiación forzosa, siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

c) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y, en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

Artículo 39º.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.

1.- Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o

cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 40º.- DE LA CONTABILIDAD.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, bajo la inspección del Tesorero y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO VII

RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

Artículo 41º.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 42º.- RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Ésta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes desde su notificación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que debió dictarse el acto.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA

Artículo 43º.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA.

La Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 44º.- LIQUIDACIÓN.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

BASES DE ACTUACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR AS-IND-O "BUYTRAGO-VEINLUC" DEL PGOU DE LUCENA.

BASE 1ª

ÁMBITO TERRITORIAL

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación del PERI AS-IND-O "Buytrago- Veinluc" vigente Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

La descripción del mencionado sector de planeamiento es que se determina en el art. 5 de los estatutos, relativos a la delimita-

ción del mismo, que damos aquí por reproducido, teniendo una superficie total de 22.967,85 m².

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

1.- La Bases de Actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de agente urbanizador, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se registrará por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

El Ilustre Ayuntamiento de Lucena, es el órgano de fiscalización en la ejecución del planeamiento y receptor de los terrenos de cesión obligatoria, todo ello de acuerdo con la vigente legislación del suelo; a saber la Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril y la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con arreglo a dicha legislación vigente corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Lucena la superficie de suelo necesaria para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo o medio del área de reparto. Dicha cesión podrá ser sustituida cuando así lo acuerde la Junta con la administración actuante por el abono de su valor en metálico. La administración actuante no sufragará gasto alguno de urbanización por el aprovechamiento objeto de la referida cesión.

BASE 4ª

OBLIGATORIEDAD

1º- Las normas y criterios establecidos en las presentes Bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorporados a la Junta, una vez aprobadas las mismas con carácter definitivo por la administración actuante.

2º- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

BASE 5ª

VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3.- Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3 del RD 1.093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

BASE 6ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 7ª

VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijándose la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada.

2.- Aún existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de las fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de la cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

BASE 8ª

VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en

el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasará cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

BASE 9ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL AGENTE URBANIZADOR

1.- La valoración de la aportación del agente urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste previsto en el presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con el agente urbanizador, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10ª

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del procedimiento que se considere más adecuado.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11ª

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 38 de los Estatutos.

2.- El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como partícipe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el propietario o propietarios que optaren o se vieran obligados al pago en especie cederán a la Junta las tres cuartas partes sobre el total del aprovechamiento subjetivo que les corresponda, o sobre la fracción del mismo equivalente a la proporción de los gastos no satisfechos en metálico. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes Bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración correspondrán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la parte de terreno que retengan.

BASE 12ª

EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a) Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo.

2. No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

BASE 13ª

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justi-

precio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente a la finca con el total de las resultantes.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ilustre Ayuntamiento de Lucena de la urbanización completa del Sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local. A tal fin los propietarios de los terrenos se comprometen a formalizar aval del 7% del coste de las obras de urbanización en el momento en que se constituya la Junta de Compensación, de acuerdo con el art. 130.2 de la Ley 7/2002.

2.- La solvencia de la iniciativa urbanizadora se acredita mediante la propiedad de los terrenos comprendidos en el Plan Especial de Reforma Interior, perteneciente a las empresas que mediante este documento solicitan constituir la Junta de Compensación. Se aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad de Lucena acreditativa de dicha propiedad.

La solvencia técnica de la operación urbanística viene respaldada por la empresa SUBINTEC S.L., en el apartado técnico, y por el despacho de Abogados "Galán Echevarría", en el aspecto jurídico.

La solvencia económica descansa en las dos empresas propietarias de los terrenos y solicitantes de la iniciativa urbanística, Transportes Buytrago y Veinluc S.A.

3.- La Junta de Compensación se compromete a realizar la gestión de la urbanización y a finalizar las obras en el plazo máximo de dos años desde la aprobación del Proyecto de Urbanización. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 15ª

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del RD 1093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

BASE 16ª

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos.

No obstante lo anterior, por acuerdo de los tres quintos de las cuotas de participación, podrán adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

BASE 17ª

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 5ª.

2.- Dicha cuota de participación permanecerá invariable con independencia de los excesos o defectos de adjudicación que se produzcan al amparo de lo dispuesto en la Base 20ª. En consecuencia, la valoración del aprovechamiento a efectos de indemnización por diferencias de adjudicación comprenderá los costes de la urbanización.

3.- La señalada proporción tampoco quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 18ª

CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta a consecuencia de habérselo ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 20ª.

BASE 19ª

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1.093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta. Salvo acuerdo unánime de los propietarios afectados, se aplicaran los criterios de adjudicación que para la reparcelación establece el artículo 102 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos concordantes del RD 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

BASE 20ª

COMPENSACIÓN EN METÁLICO POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable

por cada propietario, exceptuando lo dispuesto en el apartado 3º de este artículo.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector ya urbanizado, medido en metros cuadrados techo.

3.- Será procedente la compensación en metálico cuando el derecho de un propietario no alcance la edificabilidad neta correspondiente a la parcela mínima edificable.

4.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Compensación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello.

4.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 21ª

MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística vigente.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en la Asamblea General siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no está realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 22ª

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1.- Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Ilustre Ayuntamiento de Lucena, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el nº 3 de la Base 13ª.

BASE 23ª

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ilustre Ayuntamiento de Lucena de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la Administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La Administración podrá prorrogar dicho plazo por tres meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

Lucena, 26 de mayo de 2004.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

Servicio de Limpieza, Mantenimiento de Infraestructuras y Edificios Municipales SERVIMAN

Organismo Autónomo Administrativo

Núm. 5.056

Don Juan Torres Aguilar, Presidente de este Organismo Autónomo de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente número 3/04 de suplementos de crédito del Presupuesto de Serviman, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se procede a la publicación del resumen por capítulos como sigue:

Expediente número 3/04.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo.— Importe.

	Euros
Capítulo I.— Gastos de Personal	48.132,51
Capítulo II.— Gastos en bienes corrientes y servicios	29.292,47
Total	77.424,98

FINANCIACIÓN

Capítulo.— Importe.

	Euros
Capítulo VIII.— Activos financieros	77.424,98
Total	77.424,98

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 10 de junio de 2004.— El Presidente, Juan Torres Aguilar.

Servicio de Limpieza, Mantenimiento de Infraestructuras y Edificios Municipales SERVIMAN

Organismo Autónomo Administrativo

Núm. 5.057

Don Juan Torres Aguilar, Presidente de este Organismo Autónomo de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente número 2/04 de suplementos de crédito del Presupuesto de Serviman, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se procede a la publicación del resumen por capítulos como sigue:

Expediente número 2/04.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo.— Importe.

	Euros
Capítulo II.— Gastos en bienes corrientes y servicios	4.817,77
Total	4.817,77

FINANCIACIÓN

Capítulo.— Importe.

	Euros
Capítulo VIII.— Activos financieros	4.817,77
Total	4.817,77

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lucena, 10 de junio de 2004.— El Presidente, Juan Torres Aguilar.

PALMA DEL RÍO

Núm. 4.204
A N U N C I O

Con fecha 20 de abril de 2004, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto 1.145/2004, relativo a la aprobación inicial del Modificado del Proyecto de Urbanización de la U.E. 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Modificado del Proyecto de Urbanización de la U.E. 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad.

Segundo.- Someter a información pública, durante un plazo de quince días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Diario Córdoba.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados y presentadas las alegaciones procedentes.

El expediente y documentación técnica se encuentra de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo, donde podrán ser consultados en horas de oficina.

Palma del Río, a 18 de mayo de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 4.380
A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente de este Il. Ayuntamiento ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente:

DECRETO 1.295/2004.- DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR GUADEX, S.A.T. Nº 8.031 PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA HORTOFRUTÍCOLA EN FINCA DE LAS MONJAS, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Vista la solicitud formulada por D. Francisco Javier Fernández de Mesa Delgado, con D.N.I. 00625828-K, en nombre y representación de la Empresa GUADEX, S.A.T. nº 8.031, con C.I.F.: F-14117337 y domicilio social en Polígono Industrial Mataché de Palma del Río, para la autorización, en suelo no urbanizable de la instalación de una planta hortofrutícola, en la finca “Las Monjas”, de este término municipal.

Visto el Proyecto de Actuación redactado por D^a. Carmen Lacasa Esteban, del Equipo GRUPOTEC, Servicios de Ingeniería, S.L., presentado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía;

Vistos los informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto;

Visto el Artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y,

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la empresa GUADEX, S.A.T. nº 8.031 con C.I.F.: F-14117337, para la autorización, en suelo no urbanizable, de instalación de Planta Hortofrutícola, en finca “Las Monjas”, de este término municipal, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo cuarenta y dos de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Someter el expediente al información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Cuarto.- Requerir a la empresa promotora para que en el plazo de 10 días acredite ante este Il. Ayuntamiento la titularidad de los terrenos sobre los que se pretende actuar.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento.

Palma del Río, a 18 de mayo de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

HORNACHUELOS

Núm. 4.260
B A N D O

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por doña María Francisca López Fernández, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Bar sin música, con cocina, Plaza La Fuente de Céspedes, sin número, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 13 de mayo de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

MORILES

Núm. 4.554

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por la Agencia Tributaria se ha formado la matrícula para el año 2004 de las Cuotas Nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a este municipio.

La matrícula estará expuesta y a disposición de los interesados por plazo de 15 días hábiles, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la misma, los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 160 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de 1 mes, contado desde el último día de la exposición de la matrícula.

Moriles, 31 de mayo de 2004.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

MONTORO

Núm. 4.696
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que durante el mismo pueda formularse por los interesados cuantas reclamaciones y sugerencias se estime procedentes, pasando dicho plazo sin ninguna, será elevado a definitivo.

Montoro, 2 de junio de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.697
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo del 2004, acordó encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión sobre Programa de Área de Rehabilitación Concertada.

Lo que se hace público por término de 15 días hábiles, al objeto de poder examinar en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que en ausencia de las mismas quedará elevado automáticamente a definitivo (Expte. OM 92/02).

Montoro, 3 de junio de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

MONTURQUE

Núm. 4.721

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2004, se han introducido modificaciones al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial del Entorno del Castillo y Ladera Norte de Monturque, como consecuencia del informe emitido por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, dentro del trámite de Información Pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la L.O.U.A., se abre un nuevo período de Información Pública por plazo de un mes mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos municipal, a efectos de alegaciones y con llamamiento personal a los propietarios de los terrenos afectados por las modificaciones introducidas. El referido período de información pública se iniciará a partir de la última publicación de los anuncios citados.

Monturque, 3 de junio de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.733

A N U N C I O

Doña Mercedes Paz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), hace saber:

Que la bovedilla número 2 del nicho número 4 de la Zona Primera Sección Izquierda del Cementerio Municipal se encuentra ocupada por los restos de doña María del Rosario Moya Paz, fallecida el día 29 de noviembre de 1917.

Que por doña María Pino Rodríguez y hermanos, como propietarios de dicha bovedilla, según consta en el Libro Registro del Cementerio Municipal, se ha solicitado el traslado de los restos de doña María del Rosario Moya Paz, al Osario Municipal.

Por todo lo expuesto, y siendo desconocidos los familiares de doña María del Rosario Moya Paz, se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia puedan presentar en esta Corporación las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villanueva del Rey, a 7 de junio de 2004.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

Núm. 5.009

A N U N C I O

RESOLUCIÓN NÚM. 55/2004

D E C R E T O

Considerando que por Decreto 65/2003, de fecha 18 de junio de 2003 se nombró Segundo Teniente de Alcalde al Concejil Don José María García Paz.

Considerando que por Decreto 66/2003, de fecha 18 de junio de 2003 se delegaron en el Segundo Teniente de Alcalde las siguientes atribuciones: Delegaciones de Industria, Adquisición de Bienes, Festejos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y organización de trabajos del personal laboral.

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2003 aprobó la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos siendo el Presidente de la misma D. José María García Paz.

Considerando que mediante Decreto 144/2003, de fecha 11 de diciembre de 2003 se acordó nombrar miembro, entre otros, de la Junta de Gobierno Local a D. José María García Paz.

Considerando que mediante escrito de fecha 9 de junio de 2004 D. José María García Paz presenta su renuncia a las Delegaciones de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y organización de trabajos del personal laboral.

Considerando lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 46.1 y 3, 52.3 y 125

a) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente HE RESUELTO:

Primero: Cesar a D. José María García Paz como miembro de la Junta de Gobierno Local, lo cual conlleva aparejada la pérdida de la condición de Segundo Teniente de Alcalde.

Segundo: Aceptar la renuncia a las Delegaciones mencionadas en el escrito presentado por D. José María García Paz con fecha de entrada 9 de junio de 2004 y revocar el resto de delegaciones conferidas al mencionado Concejil mediante Decreto núm. 66/2003, de fecha 18 de junio de 2003.

Tercero: Asumir la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de la cual soy Presidenta nata.

Cuarto: Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a D. Rafael Espadas Murillo, que actualmente ostenta la condición de Tercer Teniente de Alcalde y dejar vacante la tercera Tenencia de Alcaldía.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Notificar la presente Resolución a D. José María García Paz y a D. Rafael Espadas Murillo y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey, a 11 de junio de 2004.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 4.736

Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2003, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del nuevo Sector PP-I5, promovidas por FERCAMPO, S.A y otros.

Seguidamente se transcribe el texto íntegro de la modificación del documento urbanístico:

ARTÍCULO 127.— Criterios y Objetivos de Ordenación.

1. Plan Parcial I5 de uso Industrial Intensivo, situado al sur del núcleo urbano y apoyado en la antigua carretera N-IV, en su tramo enlace de Villafranca a El Carpio y en la vía férrea Madrid-Sevilla, con los apartaderos existentes.

2. El Polígono se destina a implantaciones industriales de tipo grande y medio. Con carácter indicativo se aplicarán las Ordenanzas de la Zona Industrial de Suelo Urbanizable (Sector previsto II).

3. La ordenación del Plan Parcial, resolverá la depuración de las aguas residuales que se produzca en el Polígono, bien por sí solo, bien por integración de la solución del PPI-I3.

4. La ordenación del Plan Parcial resolverá igualmente el abastecimiento de agua potable, bien particularizando en el sector, bien por integración en la solución prevista para el PPI-3.

ARTÍCULO 128.— Usos globales y niveles de intensidad.

1. Los usos permitidos son los definidos como industriales en la normativa de aplicación. El nivel de intensidad es el derivado de la aplicación de esta normativa.

2. Se consideran usos compatibles los siguientes:

- Almacenes en categorías I, II y III.

- Comercial y de Oficinas.

- Verde.

- Deportivo.

- Dotacional o de equipamiento.

- Vivienda unifamiliar entre medianeras situada en entreplanta del edificio, ligada directamente a la actividad principal que se desarrolla en el mismo y viviendas preexistentes. Para permitir este uso la parcela en que se ubique la vivienda tendrá al menos 600 m².

3. Se consideran usos prohibidos todos los no expresamente citados en los apartados anteriores.

4. La edificabilidad bruta del Sector se fija en 0'80 m²techo/m² suelo sobre superficie total delimitada.

5. La parcela mínima se fija en 880 m². El Plan Parcial podrá considerar parcelas de menor tamaño para atender las propias

necesidades del Sector, en cuantía máxima del 15% de la superficie neta de parcela ordenada en el Sector. La superficie mínima de estas parcelas será de 300 m².

6. El Plan Parcial deberá garantizar que se dé satisfacción a la demanda existente en cuanto a tamaño de parcela.

7. La edificabilidad neta máxima se fija en 1,20 m²techo/m² de parcela.

8. La longitud mínima de la fachada será de 16 mts.

9. Se permite la segregación de parcelas siempre que se cumplan las condiciones del punto 5 anterior.

10. Se permitirá la agregación de cuantas parcelas se estime conveniente. Cuando la parcela tenga una superficie igual o superior a 3.000 m², se podrá intervenir sobre la misma levantando una o varias edificaciones con carácter unitario de proyecto específico, pudiéndose subdividir la edificación en tantas naves para su venta o alquiler como permitan las características de la construcción, fiando en este caso la unidad mínima en 250 m² y manteniendo las condiciones de ocupación, alineación y separación a linderos de la parcela. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial.

11. La ocupación de la parcela será el 100%, salvo la menor determinada por los planos de alineaciones. El Plan Parcial analizará las separaciones a linderos de forma que garantice tanto la disposición de aparcamientos como la ausencia de medianeras con el Suelo No Urbanizable.

12. El Plan Parcial analizará las condiciones de desarrollo y modernización/adaptación de las dos grandes industrias actualmente existentes y sus edificaciones con la óptica de lograr el máximo aprovechamiento posible de las mismas.

13. Las dotaciones serán como mínimo las establecidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

ARTÍCULO 129.- Iniciativa de desarrollo.

1. El Plan Parcial se redactará por iniciativa de los promotores y mediante el sistema de Compensación.

2. El Plan Parcial podrá estructurar la actuación en distintos Polígonos, conforme a la vigente Legislación del Suelo.

3. Transcurridos 12 meses desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sin que se hubiera iniciado la tramitación, el Excmo. Ayuntamiento podrá acometer la formulación del Plan Parcial por el sistema de expropiación o cooperación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villafranca de Córdoba a 4 de junio de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

CABRA

Núm. 4.760

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía dictado el día de hoy se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-14 del P.G.O.U. de Cabra, presentado en este Ayuntamiento por don Antonio Rodríguez Delgado, Presidente de la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución.

El referido Proyecto de Reparcelación se somete a información pública por plazo de 20 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de junio de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 5.034

El Alcalde Accidental de esta ciudad, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004, acordó aprobar inicialmente la supresión del artículo 17 de los Estatutos del Patronato Municipal de Bienestar Social, los cuales se someten a información pública por plazo de 30 días, a tenor de lo que dispone el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 14 de junio de 2004.— El Alcalde Accidental, José López Valle.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

CÓRDOBA **Gerencia de Urbanismo** **Servicio de Planeamiento** Núm. 4.960 **A N U N C I O**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del PA F-5 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil ANTONIO AGUILAR RIOS, S.L.,

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º.- El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º.- Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

SEGUNDO.- Advertir al promotor que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

CUARTO.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e I.V.A.), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 1 de junio de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

GUADALCÁZAR

Núm. 5.018

A N U N C I O

Cuenta Anual 2002 y 2003

La Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, ha informado favorablemente las Cuentas Anuales de los ejercicios 2002 y 2003, comprensivas de todos los Estados y Anexos exigidos por la Instrucción de Contabilidad Simplificada.

Los expedientes permanecerán expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que, durante éstos y 8 más, los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

De no presentarse alegaciones en tiempo y forma, el expediente se elevará al Pleno para su Aprobación Definitiva.

Guadalcazar, 10 de junio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Francisco Rejano Rot.

POSADAS

Núm. 5.055

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de junio de 2004, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2004, que asciende a la cantidad de 4.334.369,53 euros el presupuesto de gastos y de 5.007.348,62 euros el presupuesto de ingresos, incluida la plantilla.

Lo que se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Posadas (Córdoba), a 14 de junio de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agúí.

MONTILLA

Núm. 5.065

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia, ha dictado, en el día de la fecha, la siguiente resolución:

“Teniendo previsto ausentarme de la localidad, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Fomento Económico y Recursos Humanos, de este Ayuntamiento, doña Aurora Sánchez Gama, durante los días 20 de junio al 4 de julio, ambos inclusive, por el presente vengo en acordar, avocar las delegaciones de competencias conferidas en citada Teniente de Alcalde, durante el período de tiempo anteriormente indicado”.

En Montilla, a 15 de junio de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 5.066

A N U N C I O

Esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2004, ha resuelto las siguientes delegaciones en relación con la celebración de matrimonios civiles a realizar en este Excmo. Ayuntamiento:

1º.— En don Miguel Ángel García Velasco, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de don Manuel García Lara y doña María Amalia García Córdoba y que tendrá lugar el próximo día cinco de junio de dos mil cuatro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla, a 31 de mayo de 2004.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

PUENTE GENIL

Núm. 5.105

A N U N C I O

RESOLUCIÓN: Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 79 de 02/06/2004 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de este Ayuntamiento de una plaza de Oficial de la Policía Local de esta Corporación, por promoción interna, mediante Concurso de Méritos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, y una vez transcurrido el plazo concedido a efectos de subsanación de deficiencias, en aplicación de la Base quinta de las que rigen la convocatoria, HE RESUELTO:

A) Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Reina Arjona	Francisco	80.123.772-Y.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

B) El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base tercera de la convocatoria, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Alberto Gómez Velasco, Concejal Delegado de Seguridad y Tráfico, en virtud del Decreto de delegación de 13 de mayo de 2004, (Titular), y D. José Luis Aires Rosales, (Suplente).

Secretario: D^a. Carmen López Prieto, Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación (Titular), y D. Tomás Espejo García, Arquitecto Municipal (Suplente).

Vocales: D. Rafael Álvarez Plaza, Adjunto a Director/a del Centro de Seguridad e Higiene (Titular); D. José Serrano Gómez, Inspector de Turismo de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transporte (Suplente), como representantes de la Junta de Andalucía designados por la Consejería de Gobernación.

D. Eugenio Humanes Aguilar (Titular), y D. Joaquín Velasco Núñez (Suplente), como representantes de la Junta de Personal.

D^a. M^a. Luisa Torres Sagaz, Técnico de Administración General (Titular), y D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Municipal (Suplente), como funcionarios de este Ayuntamiento designados por el Sr. Alcalde.

D. Lorenzo Humanes Aguilar, Inspector Jefe de la Policía Local (Titular), y D. Antonio Cruces Gálvez, Sargento de la Policía Local (Suplente), como funcionarios de este Ayuntamiento designados por el Sr. Alcalde.

C) El Tribunal Calificador se constituirá el próximo día 14 de julio de 2004, a las 09:00 horas, en las oficinas municipales de la Casa Consistorial de esta localidad, para realización de la primera fase del proceso selectivo, cual es el Concurso de méritos.

Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar que los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Puente Genil, 15 de junio de 2004.— El Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de 20/06/2003), José Luis Aires Rosales.

LUQUE

Núm. 5.420

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Base 6 de la convocatoria pública para cubrir por oposición libre una plaza de Policía Local, se hace público la lista de admitidos y excluidos, fecha de comienzo de las pruebas y composición del Tribunal.

Lista de Admitidos.

D. Raúl Arjona Bayo.
D. Jesús Arniz Pérez.
D. Iván Carrillo Portellano.
D. Rafael Cuenca Rodríguez.
D. Antonio Manuel Escobar de la Torre.
D. Rafael García Lendinez.
D. Antonio González Cantador.
D. Antonio Hernández Sánchez.
D. Pablo León González.
D. Juan Francisco López Navas.
D. Ángel Marta Galán.
D. Abel Francisco Molina Rodríguez.
D. Carlos OpdeBeex Carmona.
D. Miguel Ángel Torres Aguilera.
D. Juan Jesús Zamora Carrillo.

Lista de Excluidos.

D. Francisco Marín Ortiz, por no reunir los requisitos.
D. Javier Quesada Rojas, por no reunir los requisitos.
D. Raúl Velasco Aguila, por no haber ingresado los derechos de examen.

Los excluidos podrán presentar en el plazo de 10 días las posibles alegaciones para subsanación si procede de la causa de exclusión.

Los admitidos son convocados para el próximo día 16 de julio a las 10 horas en el Ayuntamiento de Luque para inicio de las pruebas.

La composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: D. Telesforo Flores Olmedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luque.

Suplente: D. Luis Miguel Serrano López, 2.º Teniente de Alcalde.

Vocales Titulares: D. José Rafael Romero Cobos, D. Juan Carrillo Jiménez, D. Antonio Jesús González López, D. José Navas Ruiz, D. Juan López Ontiveros y D. Antonio Baena Luque.

Secretario Titular: D. Eusebio Castro Castro.

Vocales Suplentes:

D. Antonio García Herencia, D. Antonio Baena García, D.^a Felisa Cañete Marzo, D.^a Almudena Sánchez Pérez, D.^a M.^a del Carmen Poyato León y D. Juan Marín Jurado.

Secretario Suplente: D.^a Laura Marín Aguilera.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Luque 24 de junio de 2004.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 5.010

Doña María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 33/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 49/04

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 11 de junio de 2004.

Vistos por el señor don Ignacio Munítiz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de esta localidad, los Autos de Juicio de Faltas 33/04, incoados por hurto, en los que figura como denunciante don Serafín Díaz Ramírez, y como denunciado don Francisco Plantón Salguero; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Francisco Plantón Salguero, cuyas demás circunstancias personales constan en la causa, de la falta de hurto origen de esta causa, y declaración de las costas de oficio; y una vez firme, insértese el original en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los Autos certificación literal.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Plantón Salguero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 14 de junio de 2004.— La Secretario, María Tirado Jiménez.

CÓRDOBA

Núm. 5.030

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2003, a instancia de la parte actora Mutua Universal Mugenat, contra Muebles Mahusan, S.L., Francisco Quirós López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 11 de diciembre de 2003 que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2003.

Dada cuenta, y;

Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra Muebles Mahusan, S.L., Francisco Quirós López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se dictó Resolución judicial en fecha 24 de diciembre de 2002, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha Resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la Resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago a la ejecutada para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el art. 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículo 551, 553 y 556 y siguientes L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.712,68 euros en concepto de principal, más la de 742,54 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, para lo cual librese exhorto al Juzgado Decano de Lucena.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Mahusan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de junio de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.086

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 373/2004, a instancia de la parte actora doña Encarnación Rodríguez Adrián, contra Limpiezas Cerema, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha 10 de junio de 2004 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido del que fue objeto doña Encarnación Rodríguez Adrián, condenando a la empresa Limpiezas Cerema, S.L., a optar en el plazo de 5 días, contados a partir del siguiente a la notificación de esta Sentencia, entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización de 1.545,62 euros, advirtiéndole que, si no efectúa la opción dentro de dicho plazo, la readmisión se convierte en obligatoria, condenándola también, con independencia de lo anterior, al pago de los salarios de tramitación desde el 1 de abril de 2004 hasta la fecha de notificación de esta Resolución judicial, a razón de 24,23 euros diarios.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Valledellano, número 17, de Córdoba, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpieza Cerema, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de junio de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

SEVILLA

Núm. 5.031

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 395/2003, sobre cantidad, a instancia de María Victoria Rodríguez Zamora y Fernando Ruiz Fernández, contra Electrodomésticos Megacor, S.L., Muebles y Electrodomésticos Palma, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 2 de junio de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 2.233 euros en concepto de principal, más la de 446,6 euros calculados para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse las ejecutadas en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña Patrocino Mira Caballos, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Electrodomésticos Megacor, S.L., cuyo domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 5.088

Don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Ejecutoria bajo el número 28/04, a instancia de Ana Abel Galán Díaz, contra Stasiulis Vitautas, Gracina Bucyte, Krisciunas Ramunas y Daubaris Ruslanas, sobre falta de hurto, en el que se ha dictado Sentencia con fecha 26 de diciembre de 2003, en la que aparece con el siguiente tenor literario:

Auto

En Montoro, a 28 de mayo de 2004.

Dada cuenta.

Hechos

Único.— La anterior Sentencia dictada en el Juicio de Faltas Inmediato número 296/03, ha sido notificada a todas las partes, habiéndose notificado la misma a Stasiulis Vitautas, Gracina Bucyte, Krisciunas Ramunas y Daubaris Ruslanas, por medio de los correspondientes edictos, publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Razonamientos jurídicos

Único.— Conforme a lo establecido en el anterior hecho y lo señalado en los artículos 974, 984 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar firme la Sentencia dictada por este órgano judicial, al no haber sido interpuesto ningún recurso, procediendo seguidamente a su ejecución conforme se dirá en la parte dispositiva.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Declarar firme la Sentencia dictada por este órgano judicial el pasado día 26 de diciembre de 2003, procediendo seguidamente a su ejecución, para lo cual se acuerda lo siguiente:

Requíerese mediante el correspondiente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a la condenada Graciana Bucyte y para que en el término de 5 días, a partir de la notificación de esta Resolución, comparezca ante este Juzgado y haga efectiva la pena de 30 días de multa a razón de 3 euros la cuota diaria, lo que hace un total de 90 euros, apercibiéndole que en caso de impago le será de aplicación la responsabilidad penal subsidiaria de privación de libertad prevista en el artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro y su Partido Judicial. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la condenada Graciana Bucyte, en ignorado paradero, expido el presente en Montoro, a 28 de mayo de 2004.— El Juez, Miguel Ángel Pareja Vallejo.— El Secretario, firma ilegible.

MADRID

Núm. 5.089

Cédula de notificación

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 21 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 1.171/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Acosta Prieto, contra la empresa Climan España II, S.A. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 210/2004.— En Madrid, a 25 de mayo de 2004.

Don Juan José del Águila Torres, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 21 de los de Madrid, tras haber visto los presentes Autos sobre Seguridad Social como demandante don Luis Acosta

Prieto, que comparece asistido de la Letrada doña Olga Leira Rubalcaba y como demandada Tesorería General de la Seguridad Social que comparece representada por el Letrado don Manuel Redondo Toraño, y la empresa Climán España II, S.A., que no comparece pese a estar citada en forma, ha dictado la siguiente Sentencia,

Fallo

Que debía estimar la Incompetencia de Jurisdicción alegada por la defensa de la TGSS en la demanda formulada por don Luis Acosta Prieto, contra dicho organismo y contra la empresa Climán España II, S.A., entendiéndose que deberá plantearse ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad Banesto, en calle Orense, 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas (150,25 euros) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Climán España II, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Madrid, a 8 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

Núm. 5.371

A N U N C I O

El Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación, por Decreto del pasado día 24 del mes en curso, ha prestado aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, del suministro de señales verticales de circulación, pintura vial y elementos de balizamiento con destino a las carreteras provinciales, así como la aprobación de los expedientes de contratación de los referidos suministros, por concurso mediante procedimiento abierto y que son los que se relacionan a continuación.

Asimismo, para general conocimiento, y en ejecución de los citados acuerdos sobre aprobación de los expedientes de contratación de los suministros que se relacionan a continuación, por el presente se convoca concurso público mediante procedimiento abierto con tramitación urgente, y para el que regirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por la Diputación y que figuran en los respectivos expedientes.

A) Objetos, tipos, garantías y plazos de entrega.

Objeto: Suministro de señales verticales de circulación, pintura vial y elementos de balizamiento en las carreteras provinciales.

Lote nº 1: Demarcación Centro (Zonas de Fuente Palmera, La Rambla, Córdoba y Montoro).

Tipo de licitación: El tipo de licitación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros), I.V.A. incluido.

Garantía provisional: Seiscientos euros (600,00 euros).

Lote nº 2: Demarcación Norte (Zonas de Peñarroya y Pozoblanco).

Tipo de licitación: El tipo de licitación asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros), I.V.A. incluido.

Garantía provisional: Cuatrocientos euros (400,00 euros).

Lote nº 3: Demarcación Sur (Zonas de Lucena-Carcabuey y Baena-Priego).

Tipo de licitación: El tipo de licitación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros), I.V.A. incluido.

Garantía provisional: Seiscientos euros (600,00 euros).

B) Expediente administrativo.

Comprendivo de los Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios, de la Diputación Provincial de Córdoba, (Gestión Contratación) en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

Esta contratación se encuentra condicionada a que no se efectúe ninguna reclamación en el plazo legalmente establecido, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones (que se harán sujetándose al modelo que figura al final del presente anuncio), y los documentos que se requieran (según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas), se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Excma. Diputación Provincial, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, teléfono 957211100, Fax 957211110, durante el plazo de ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“Sobre nº 1: Proposición económica para tomar parte en el concurso público para el suministro de señales verticales de circulación, pintura vial y elementos de balizamiento, (lote) con destino a las carreteras provinciales.

Con expresión del nombre del Proponente.

Dicho sobre contendrá la Proposición Económica, formulada conforme al modelo que figura en este Anuncio.

“Sobre nº 2: Documentación para tomar parte en el concurso público para el suministro de señales verticales de circulación, pintura vial y elementos de balizamiento, (lote) con destino a las carreteras provinciales .

Con expresión del licitador que presenta la documentación.

Este sobre de documentación podrá ser común a varias proposiciones económicas, siempre que en el mismo figuren todas y cada una de los suministros a los que se va a licitar, y será comprensivo de todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Séptima del Pliego, desestimándose las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

Este sobre contendrá asimismo la documentación de carácter técnico requerida en la convocatoria y cuantos documentos estime el licitador oportunos para la aplicación de los baremos incluidos en el Apartado D del Anexo I del Pliego.

Al no ser necesaria la clasificación para estos contratos, las empresas deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D) Apertura de Pliegos.

Se celebrará un primer acto, en la Excma. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del art. 81 del R.G.C.E.

En un segundo acto, de carácter público, a celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de proposiciones económicas admitidas.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de los suministros.

Córdoba, 28 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 4.650

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión del servicio de Recepción, Almacenamiento, Depósito y Selección de Residuos de Escombros y Restos de Obra Menor en este Municipio, y su Transferencia a los Vertederos autorizados, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: "Recepción, Almacenamiento, Depósito y Selección de Residuos de Escombros y Restos de Obra Menor en este Municipio y su Transferencia a los Vertederos autorizados".

- b) Plazo de ejecución: Cinco (5) años.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
b) Forma: Concurso.

4.- Tipo de licitación.

Consignado en la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones.

5.- Garantías.

- Provisional: No es necesaria.
- Definitiva: Se abonará la cantidad de 1.800 euros, que se considerará como entrega a cuenta de la liquidación del 4% del canon resultante de la primera anualidad.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400
d) Teléfono:(957) 770 050.
e) Fax: (957) 772 961.
f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El documento de interés para los licitadores, que es el pliego de cláusulas administrativas particulares, estará de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de nueve a catorce horas, desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Presentación de las ofertas.
a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.
b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo I de dicho pliego.
c) Lugar de presentación:

7.- Presentación de las ofertas.

1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2
3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

8.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario. Pozoblanco, 2 de junio de 2004.— El Alcalde en funciones, Francisco López Cobos.

DOS TORRES

Núm. 4.952

ANUNCIO

Contratación de Servicio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que ha de regir la contra-

tación del Servicio de Repostería de la Caseta Municipal para las Fiestas de San Roque, durante el plazo de 15 días naturales desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan presentar sus proposiciones solicitando participar en el proceso de adjudicación. El Pliego de Condiciones se encuentra expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Dos Torres, a 9 de junio de 2004.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

OTROS ANUNCIOS

PROCÓRDOBA

PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.

Núm. 5.039

ANUNCIO

Concurso público para contratar la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución del Parque de la Asomadilla, Fase 1.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA) de fecha 25 de mayo de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Concurso Público para contratar la ejecución de las obras arriba referenciadas cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución del Parque de la Asomadilla, Fase 1.

2. Tipo de licitación.

El Tipo sobre el que ha de versar la licitación es de 5.151.185,40 euros, incluido el I.V.A.

3. Plazo de ejecución.

18 meses.

4. Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	f
K	6	d

5. Garantías.

Provisional: 103.023,70 euros.
Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 496 760. Fax: 957 767 648.

7. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las 12 horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

8. Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 16 de junio de 2004.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

"MARGEN DERECHO DEL RÍO CAICENA"

ALMEDINILLA (Córdoba)

Núm. 5.157

Constituida esta Comunidad de Regantes y designado Presidente de su Comisión, he dispuesto convocar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Almedinilla a Junta General para el día 16 de julio, en única convocatoria, a las 21'00 horas, para examinar, discutir y aprobar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, formulados por la Comisión designada al efecto.

Almedinilla, a 18 de junio de 2004.— El Presidente de la Comisión, Juan García García.